

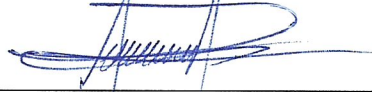
**SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN**

**Comité de Transparencia de Banobras**  
**Presente**

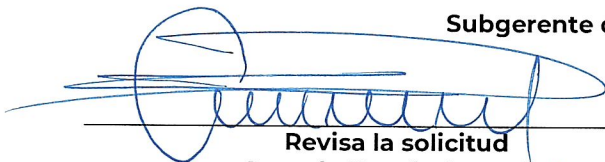
En el marco del cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y de los artículos 68 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), con fundamento en lo establecido en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III y 140 de la LFTAIP, en correlación con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 137 de la LGTAIP, se pone a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información la cual es susceptible de clasificarse como CONFIDENCIAL, en los siguientes términos:

<b>Área Responsable:</b>	Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente
<b>Descripción de la información o documento que se propone clasificar:</b>	Datos personales contenidos en el Contrato número DAGA/006/2024 para la prestación de los SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA JUÁREZ NÚMEROS 134, 140, 154, 156 (6) Y PASEO DE LA REFORMA 13, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, celebrado el 12 de enero de 2024, entre BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria del FONADIN y SERVICIOS DE PROTECCIÓN FEDERAL
<b>Partes del documento objeto de clasificación (versión pública) o, en su caso, la indicación que es la totalidad:</b>	Datos personales contenidos en el contrato: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de Elector y Número de Cédula Profesional de personas físicas.
<b>Fundamento legal para la publicación de la información:</b>	Artículo 77, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
<b>Fundamento legal de la clasificación (artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley que le otorga el carácter de confidencial):</b>	Artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
<b>Motivación (señalar las razones o circunstancias especiales que les llevo a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto en la norma legal invocada):</b>	La información clasificada se refiere a datos personales que identifican o hacen identificable a una persona física, titular de dichos datos, ya que en sí mismos o a través de ellos se puede identificar información de su titular, aunado a que BANOBRAS como sujeto obligado es responsable de garantizar su protección frente a terceros, por lo que no pueden ser objeto de publicidad.

**Atentamente**



**Elabora la solicitud**  
**Boris Abad Tiscareño**  
**Subgerente de Infraestructura Urbana Sostenible**



**Revisa la solicitud**  
**Gerardo Fernández Peña\***  
**Gerente de Infraestructura Urbana Sostenible**



**Autoriza la solicitud**  
**Carlos Andrés Puente López**  
**Director de Agua, Energía y Medio Ambiente**



**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA JUÁREZ NÚMEROS 134, 140, 154, 156(6) Y PASEO DE LA REFORMA 13, COL. TABACALERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, REPRESENTADO POR EL COMISARIO JEFE JORGE AARÓN HIRSCHBERG SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, LA COMISARIA JEFA VIOLETA MILLÁN ZAMORA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL COMISARIO JEFE JEAN PAUL VERDUZCO FUENTES, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”; Y POR LA OTRA, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CÁRACTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO “FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE”; Y A TODOS LOS CELEBRANTES EN SU CONJUNTO, EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

I. Declara “EL CONTRATANTE”, a través de su representante, que:

I.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como institución de banca de desarrollo e institución fiduciaria, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2. Con fecha 07 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el DECRETO por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, como un fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal, siendo el vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos correspondientes.

Con fecha 08 de octubre de 2018, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.

Con fecha 15 de noviembre de 2021, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura

I.3. El Registro Federal de Contribuyentes del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura es: FNI970829JR9, conforme lo asentado en la Cédula de Identificación Fiscal, que se anexa al expediente de contratación respectivo.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



Se eliminaron 3 datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas. Fundamentación: Artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Vigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales que identifican o hacen identificable a una persona física.

- I.4. Señala para todos los efectos legales del presente Contrato, como su domicilio fiscal y legal el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, documento que se anexa al expediente de contratación respectivo.
- I.5. Suscribe el presente Instrumento Jurídico, la Maestra Marytell Castellanos Rueda, Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) [REDACTED] quien es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, y cuenta con poder general para actos de administración en términos del instrumento público número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgado ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); el Lic. Carlos Andrés Puente López, Titular de la Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente y Delegado Fiduciario del FONADIN, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de área requirente; y la Licenciada Karla De Tuya García, Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED] quienes se identifican con identificación oficial vigente con fotografía; documentales que se agregan al expediente de contratación respectivo.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en el artículo 1º, párrafo sexto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP".
- I.7. "EL CONTRATANTE" Cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del acuerdo CT/1ºEXT/08-MAYO-2020/II-AXI, mediante el cual, el Comité Técnico del FONADIN autorizó dichos recursos presupuestarios, así como del oficio número GIUS/403200/288/2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrito por el Ciudadano Carlos Omar Lara Reyes, Titular de la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios, mediante el cual, se informa que el **FONADIN** cuenta con los citados recursos presupuestarios. M

II. Declara "LA INSTITUCIÓN", a través de sus representantes que:

- II.1. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública y nacional, así como de protección civil, le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Además, forma parte de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 17, 26 y 30 BIS, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 1 y 2, 3, inciso C, fracción II, 45, 49 y 50, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y 2, del Reglamento del Servicio de Protección Federal. Z  
L  
O



Se eliminarán 3 datos correspondientes a Clave de Elector, y Número de Cédula Profesional de personas físicas.  
Fundamentación: Artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales que identifican o hacen identificable a una persona física

- 11.3. En términos de los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracciones VIII y X, y 6 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y 1 del Reglamento del Servicio de Protección Federal (RSPF), es una Institución de Seguridad Pública de carácter civil, disciplinado y profesional, con autonomía técnica, operativa y de gestión para el desarrollo de las atribuciones que le confiere su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 11.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento del Servicio de Protección Federal, tiene a su cargo la prestación de servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad de personas, bienes e instalaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a los órganos de los poderes Legislativo y Judicial y organismos constitucionalmente autónomos de la Federación, y demás instituciones públicas que así lo soliciten. Quedan exceptuadas de la presente disposición las instalaciones consideradas estratégicas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes expedidas por el Congreso de la Unión.
- 11.5. En cumplimiento a lo previsto en el "Oficio Circular mediante el cual se emiten diversas directrices para los Oficiales Mayores de las dependencias y equivalentes en las entidades de la Administración Pública Federal y titulares de los Órganos Internos de Control, que deberán observarse en las contrataciones que se realicen entre entes públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2017.", "LA INSTITUCIÓN" manifiesta y acredita conforme a la documentación que obra en el expediente de contratación, que cuenta con la capacidad técnica, material y humana, así como con la organización administrativa necesaria, para cumplir con las obligaciones derivadas de este instrumento jurídico y que, por ello, no requiere celebrar otro contrato con terceros para prestar los servicios objeto del presente instrumento jurídico en un porcentaje mayor ni en ningún otro al señalado en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 11.6. Sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 14, 15, fracción V, 16, 17 y 18, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, respectivamente; manifestando que tales facultades no les han sido modificadas ni revocadas a la fecha; quienes y se identifican conforme lo siguiente:

El Comisario Jefe **JORGE AARÓN HIRSCHBERG SALAZAR**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por el Comisionado del Servicio de Protección Federal, el 01 de septiembre de 2021, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [REDACTED], año de emisión 2013; documentales que se agregan al expediente de contratación respectivo

La Comisaria Jefa **VIOLETA MILLÁN ZAMORA**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Thalía Concepción Lagunas Aragón, el 27 de mayo de 2022, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector [REDACTED], año de emisión 2014; documentales que se agregan al expediente de contratación respectivo.

El Comisario Jefe **JEAN PAUL VERDUZCO FUENTES**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, María Estela Ríos González, el 01 de enero de 2022, quien se identifica con cédula profesional número [REDACTED]

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





expedida por la Secretaría de Educación Pública, de fecha 12 de mayo de 2005; documentales que se agregan al expediente de contratación respectivo.

- II.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. SPFI30103BF7, conforme lo señalada en la Cédula de Identificación Fiscal, documental que se agrega al expediente de contratación respectivo.
- II.8. Tiene establecido su domicilio fiscal y legal en Avenida Miguel Ángel de Quevedo No. 915, Colonia El Rosedal, C.P. 04330, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, documental que se agrega al expediente de contratación respectivo.
- II.9. Dada su naturaleza jurídica, para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "LA INSTITUCIÓN" acredite el cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el SAT, INFONAVIT e IMSS; sin embargo, declara que en virtud que las relaciones jurídicas del Servicio de Protección Federal con sus Integrantes se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que está al corriente de sus obligaciones previstas en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- II.10. En términos de lo dispuesto en los artículos 4 y 96, último párrafo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; dada la naturaleza jurídica de "LA INSTITUCIÓN" a la presente contratación no le son aplicables las Penas Convencionales, Deducciones al Pago y Garantía de Cumplimiento.
- II.11. Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato cuenta con la Licencia Oficial Colectiva otorgada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes, que:

- III. 1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que conocen y se sujetan plenamente a lo estipulado en el presente Contrato, en sus **Anexos de ejecución**, los cuales forman parte integrante del mismo y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.
- III. 2. El presente Contrato es el instrumento que vincula y determina los derechos y obligaciones entre "LAS PARTES". En caso de discrepancia entre el Contrato, y sus anexos, prevalecerá lo establecido en el presente instrumento jurídico.
- III. 3. Al presente contrato, no le son aplicables las disposiciones legales contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que "LAS PARTES" se ubican en el caso de excepción contenido en su párrafo sexto del artículo 1, por su propia y especial naturaleza jurídica, así como lo dispuesto en el Oficio Circular No. 700.2023.0010, de 27 de julio de 2023, signado por la C. Thalía Concepción Lagunas Aragón, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda Crédito y Público.
- III. 4. Es su deseo celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:





**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO. "LA INSTITUCIÓN"** se obliga a proporcionar a **"EL CONTRATANTE"**, los servicios de protección, custodia, vigilancia y seguridad, en adelante **"Los Servicios"**, cuyas características, especificaciones, términos y alcances se describen en este Contrato y sus anexos de ejecución, consistentes en **Anexo Técnico** de **"EL CONTRATANTE"** y Propuesta Técnica de **"LA INSTITUCIÓN"** -Anexo 1- y su **Acuerdo Operacional** -Anexo 2-, los cuales forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA. MONTO. "LAS PARTES"** acuerdan que el monto del presente Contrato asciende a la cantidad de **\$8'444,718.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**. Cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º, segundo párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

El monto de **"Los Servicios"** a proporcionarse fue determinado de conformidad con la cotización con número de folio **17154** (Propuesta Económica), emitida por la Titular de la Dirección General de Administración de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual se agrega al presente como Anexo 3.

Los costos unitarios de **"Los Servicios"**, se establecen en la cotización (Propuesta Económica) del presente Contrato y están determinados de acuerdo con el *"AVISO por el que se da a conocer que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autoriza al Servicio de Protección Federal, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, las tarifas de productos y aprovechamientos para el Ejercicio Fiscal 2023"*.

El servicio se prestará con integrantes que desempeñen su labor hasta de 24 horas de trabajo continuas por 24 horas de descanso. La tarifa autorizada se causará por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme a las modalidades de horario acordadas en la Propuesta Técnica.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

En el supuesto de que el objeto del servicio sea protección a personas y/o seguridad y custodia a bienes o valores, los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por **"EL CONTRATANTE"**.

En caso de que existan incrementos a los costos de **"Los Servicios"** objeto del presente Contrato, **"EL CONTRATANTE"** estará obligado a cubrirlos una vez que las tarifas sean autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en su caso, a lo dispuesto por el artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda.

En el supuesto, que **"EL CONTRATANTE"** requiera incremento en **"Los Servicios"**, realizará las gestiones presupuestales correspondientes para garantizar la obtención de los recursos que permitan cubrir el importe expresado en la cotización por el servicio adicional solicitado, presentada por **"LA INSTITUCIÓN"**; lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad de **"Los Servicios"** objeto del presente instrumento.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*





**TERCERA. FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** acuerdan que los montos a pagar por la prestación de "Los Servicios" materia de este Contrato, serán efectuados por "EL CONTRATANTE" de forma mensual y a mes vencido, en moneda nacional, y en su caso el factor que dispone el artículo 10, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales compensarán a "LA INSTITUCIÓN" por todos los gastos directos e indirectos que tuviera que efectuar para prestarlos.

"EL CONTRATANTE" efectuará el pago por los servicios, dentro de los 20 días naturales contados a partir de la aceptación de la factura o CFDI respectiva, previa prestación de "Los Servicios" y validación de los Reportes Mensuales de Asistencia (RMA), a entera satisfacción del Administrador del Contrato de "EL CONTRATANTE" o quien éste designe, cuyo nivel jerárquico no deberá ser inferior a Dirección de Área o equivalente.

"LA INSTITUCIÓN" entregará dentro del mes siguiente al que se facture, el CFDI que ampare "Los Servicios", a los correos electrónicos institucionales [gerardo.fernandez@banobras.gob.mx](mailto:gerardo.fernandez@banobras.gob.mx) y [boris.abad@banobras.gob.mx](mailto:boris.abad@banobras.gob.mx), del área administradora del contrato de "EL CONTRATANTE" o el que el administrador del contrato designe para tal fin; para lo cual, es necesario que el CFDI reúna los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y los correlativos de su Reglamento.

En caso de que "LA INSTITUCIÓN" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

En caso de que el CFDI presente errores o deficiencias, "EL CONTRATANTE" dentro de los 5 días hábiles posteriores al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias y devolverá el CFDI a "LA INSTITUCIÓN" para que sea subsanado o corregido por esta última, quien tendrá la obligación de presentarlo nuevamente ante "EL CONTRATANTE" para reiniciar el trámite de pago. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

Si transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" no indica a "LA INSTITUCIÓN" las deficiencias o errores que se presenten en el CFDI, se tendrá por aceptado y validado, por lo que a partir de ese momento se contará el plazo de 20 (veinte) días naturales, para realizar el pago correspondiente.

Una vez validado el CFDI por "EL CONTRATANTE", el pago lo efectuará a través del esquema *E5cinco Pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's)* en favor de la Tesorería de la Federación, disponible en el portal de internet correspondiente, conforme las claves de referencia y cadenas de la dependencia que al efecto proporcione "LA INSTITUCIÓN", las cuales se anexan al presente instrumento jurídico como **Anexo 4**.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "LA INSTITUCIÓN" podrá coadyuvar para que "EL CONTRATANTE" solicite ante la Tesorería de la Federación el reintegro de las cantidades que correspondan en términos de los procedimientos que señale la normatividad aplicable, o bien, se podrán descontar los importes excedentes en los pagos pendientes de realizar a "LA INSTITUCIÓN".

**CUARTA. ANEXOS PARA LA EJECUCIÓN.** Al presente instrumento jurídico, se agrega la **Propuesta Técnica** consistente en el Anexo Técnico y Acuerdo Operacional, **así como la Propuesta Económica**, consistente la Cotización del servicio.





En el **Anexo Técnico**, se describe el tipo de servicio, el número de integrantes asignados, inmuebles que se custodian, entre otros aspectos que sirvieron para determinar el costo de **"Los Servicios"**.

Por su parte, el **Acuerdo Operacional** es el instrumento en el que se detalla la forma y términos en que se prestarán **"Los Servicios"**, así como donde se establecen los aspectos operativos y las consignas generales, de acuerdo con las necesidades de **"EL CONTRATANTE"**.

Los Administradores del Contrato de **"LAS PARTES"**, por mutuo acuerdo podrán modificar el **Acuerdo Operacional**, conforme a las necesidades de **"Los Servicios"**, dentro de la vigencia del presente Contrato y sin que ello implique la suscripción de un Convenio Modificadorio, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito de ambas partes. En este supuesto, el administrador de **"EL CONTRATANTE"** deberá solicitarlo al titular de **"LA INSTITUCIÓN"**, para los efectos administrativos que correspondan.

**"LAS PARTES"** acuerdan que, dada la naturaleza de **"Los Servicios"** objeto del presente contrato, no es aplicable la reposición de **"Los Servicios"**.

**QUINTA. VALIDACIÓN DE "LOS SERVICIOS".** **"EL CONTRATANTE"** acepta que **"LA INSTITUCIÓN"** como parte de **"Los Servicios"**, podrá instalar un sistema informático o equipo biométrico, de uso exclusivo para **"LA INSTITUCIÓN"** a fin de llevar a cabo la validación de las fatigas, bitácoras, reporte mensual de asistencia (turnos cumplidos) o que emplee cualquier otro documento o medio para indicar la asistencia o inasistencia de los integrantes a **"Los Servicios"**.

La verificación y aceptación de **"Los Servicios"** se realizará diariamente por **"LAS PARTES"** por conducto de los **Administradores** del presente Contrato, a través de las fatigas que se enviarán a **"EL CONTRATANTE"** por medios electrónicos conforme al estado de fuerza que asista al servicio; y al término de cada mes se integrará un RMA que le será entregado al **Administrador** de **"EL CONTRATANTE"**, para su firma dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes a su recepción, salvo que solicite correcciones lo que interrumpirá el plazo señalado, hasta en tanto sean subsanadas. De no recibir observaciones por parte de **"EL CONTRATANTE"**, se tendrán por aceptados **"Los Servicios"** y validado el RMA, con el que **"LA INSTITUCIÓN"** emitirá el CFDI para el entero de la contraprestación que resulte a la Tesorería de la Federación.

**SEXTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.** Los impuestos y derechos locales y federales que en su caso se generen con motivo de la prestación de **"Los Servicios"** objeto del presente Contrato, serán cubiertos por la parte generadora de los mismos.

**SÉPTIMA. VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** convienen expresamente que la vigencia de **"Los Servicios"** será a partir de las 00:00:01 horas del día **01 de enero de 2024** a las 24:00:00 horas del día **31 de diciembre de 2024**, dicha vigencia deberá de concluirse, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido.

De continuar la prestación de **"Los Servicios"**, **"EL CONTRATANTE"** se compromete a suscribir el instrumento jurídico respectivo, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión de la vigencia de este Contrato.

**OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a prestar **"Los Servicios"** objeto del presente Contrato, como se indica en los **Anexos de Ejecución**, que forman parte del mismo.







En el supuesto que "EL CONTRATANTE" requiera un aumento, disminución o redistribución del estado de fuerza, objeto del presente Contrato y sus Anexos de Ejecución, deberá solicitarlo por escrito a "LA INSTITUCIÓN" con anticipación, dirigido al Comisionado del Servicio de Protección Federal, a efecto que se realicen los ajustes correspondientes, conforme a la disponibilidad operativa y factibilidad técnica; por lo anterior, no será necesaria la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando el aumento del estado de fuerza, no rebase el monto máximo a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico, debiendo "LAS PARTES" formalizar dicho aumento, disminución o redistribución, a través del documento respectivo en el que se acrediten los movimientos realizados.

Para que sea procedente el aumento del estado de fuerza a que se refiere el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" deberá encontrarse al corriente con los pagos por los servicios prestados al día de la fecha de la solicitud, de conformidad con la forma de pago a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

**NOVENA. ASIGNACIÓN DE INTEGRANTES.** "LA INSTITUCIÓN" podrá asignar a "Los Servicios" a integrantes de grado, jerarquía o calidad diferente, vigilando que las funciones se realicen con la calidad requerida por "EL CONTRATANTE", la asignación de integrantes se reflejará en la fatiga diaria y en el RMA que corresponda, por lo que el área financiera de "LA INSTITUCIÓN" expedirá el CFDI, de conformidad con el número, grado, jerarquía o calidad de integrantes que efectivamente hayan prestado el servicio, tomando como referencia la cotización (Propuesta Económica). La asignación al servicio podrá efectuarse con las jerarquías siguientes: Subinspector, Oficial, Suboficial, Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero, Policía o Guardia.

En este sentido, si la asignación se realiza respecto de un integrante de menor grado, jerarquía o calidad al originalmente pactado, el pago se realizará de acuerdo a la sustitución; en caso contrario, si la asignación corresponde a una jerarquía de mayor grado al originalmente pactado, el pago del servicio se realizará de acuerdo a la jerarquía de origen.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".** "LA INSTITUCIÓN" y "EL CONTRATANTE" se obligan de forma enunciativa más no limitativa, a lo siguiente:

**I. "LA INSTITUCIÓN" se obliga a:**

- a) Llevar a cabo la prestación de "Los Servicios", conforme a las especificaciones estipuladas en este Contrato y sus Anexos de Ejecución, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE".
- b) Atender puntualmente las indicaciones que para el eficaz desempeño de las prestaciones contratadas reciba del Administrador del Contrato de "EL CONTRATANTE".
- c) Mantener estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de "Los Servicios", misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por ésta o su personal, aún después de la terminación del presente Contrato.

En caso de incumplimiento a lo establecido en este inciso, "LA INSTITUCIÓN" tiene conocimiento en que "EL CONTRATANTE" podrá presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.





- d) Reconocer que por la firma del presente Contrato y sus **Anexos de Ejecución**, no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de **"EL CONTRATANTE"**, derivado del acceso a dicha propiedad industrial que **"LA INSTITUCIÓN"** llegue a tener en el cumplimiento del objeto del citado instrumento jurídico. **"EL CONTRATANTE"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por **"LA INSTITUCIÓN"**. En caso de que **"LA INSTITUCIÓN"** viole algún derecho de los antes especificados y cuando la autoridad competente así lo determine se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

De igual forma, **"LA INSTITUCIÓN"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre de **"EL CONTRATANTE"**, sus marcas, diseños o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

- e) Presentar el CFDI o Factura Electrónica, debidamente requisitado para su pago.
- f) Ser el único responsable del personal que emplee con motivo de la prestación de **"Los Servicios"** a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten.

Por lo mismo, exime a **"EL CONTRATANTE"** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **"EL CONTRATANTE"**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éste como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a **"LA INSTITUCIÓN"** como intermediaria, por lo que **"EL CONTRATANTE"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose **"LA INSTITUCIÓN"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de **"EL CONTRATANTE"**.

- g) Permitir que **"EL CONTRATANTE"** realice en cualquier momento, visitas de supervisión y control de **"Los Servicios"** objeto del presente Contrato.
- h) Cubrir los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación de **"Los Servicios"** objeto del presente Contrato.
- i) Realizar los trámites administrativos necesarios, a efecto de que sus integrantes cuenten con la licencia oficial colectiva (LOC), para que porten el armamento necesario para la prestación del servicio.

Lo anterior, se acredita con el Oficio Número S.L/1976, con vigencia del 4 de enero de 2022 al 3 de enero del 2024.

- j) Que los integrantes asignados a **"Los Servicios"**, contarán con capacitación en uso y manejo de armas de fuego.
- k) Designar a los jefes de turno, que serán los responsables de coordinar, controlar, supervisar y mantener completo el número de elementos, para la toma de decisiones, relacionadas con el retiro y reubicación del personal faltista y/o aquellos que muestren mala conducta





y/o que omitan cumplir con sus funciones materia de **"Los Servicios"**, así como para vigilar que cualquier deficiencia que se presente y sea corregida.

En caso de que algún elemento no se presente a su turno, el jefe de turno, realizará las gestiones necesarias, para asignar un reemplazo.

Además de vigilar que los turnos sean cubiertos por personal de la misma jerarquía, en caso de que exista diferencia entre estas, los turnos podrán cubrirse por un elemento de **"LA INSTITUCIÓN"** de jerarquía diferente.

- l) Que en caso de probada negligencia o ineficiencia en el desempeño de las funciones de los integrantes, que implique la necesidad de cambiarlos de servicio, **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a retirarlos, sin que esto afecte el desarrollo de **"Los Servicios"**.
- m) Que los documentos, datos, información y los productos entregables materia de **"Los Servicios"**, se considerarán de carácter confidencial y para uso exclusivo de **"EL CONTRATANTE"**.
- n) Prohibir la reproducción total o parcial de los documentos, datos, información y los productos entregables de **"Los Servicios"**, así como su divulgación por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma física o electrónica.
- o) Dar contestación a cualquier reporte realizado por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, derivado de anomalías o problemas que se presenten con motivo de la prestación de **"Los Servicios"**.
- p) Contar con el personal necesario y equipo para la atención de **"Los Servicios"**.
- q) Que el personal que prestará **"Los Servicios"**, tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con las actividades objeto del presente Contrato.

**II. "EL CONTRATANTE" se obliga a:**

- a) Pagar a **"LA INSTITUCIÓN"** las cantidades establecidas en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, en la forma y términos previstos en la Cláusula Tercera del mismo.
- b) Proporcionar por escrito dentro de los 30 (treinta) días hábiles al inicio de **"Los Servicios"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, las consignas particulares y específicas que estime convenientes relacionadas con la ejecución de **"Los Servicios"**, a fin de que sean analizadas por **"LA INSTITUCIÓN"** y acordadas entre ambas partes con la finalidad de que se ajuste a las especificaciones, así como a las funciones inherentes de los integrantes de **"LA INSTITUCIÓN"**.
- c) Designar como **Administrador del Contrato** al servidor público mencionado en la Cláusula Décima Primera siguiente, quien será el responsable de llevar a cabo la revisión, calificación y supervisión de la ejecución, avances, logros y conclusión del objeto del presente instrumento jurídico, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y en sus **Anexos de Ejecución**. Asimismo, dicho servidor público será el encargado de gestionar





y supervisar el pago conforme a los montos y precios unitarios establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

- d) No asignar a los integrantes funciones distintas al objeto de este Contrato.
- e) Destinar un espacio exclusivo y seguro para que **"LA INSTITUCION"** resguarde el armamento y municiones de sus Integrantes.

De conformidad con lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas y se estará a lo dispuesto a la Cláusula Vigésima Segunda de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Dentro de sus respectivos ámbitos de competencia **"LA INSTITUCIÓN"** señala como responsables de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento de este Contrato y sus **Anexos de Ejecución**, así como para ejercitar las acciones correspondientes, a los titulares de la Dirección General de Servicios de Seguridad y de la Dirección General de Administración, a través de los servidores públicos que designen para tal efecto.

La **Dirección General de Servicios de Seguridad**, conforme sus atribuciones en materia operativa, le corresponde vigilar el cumplimiento del estado de fuerza, de las consignas generales, particulares y específicas; realizar la supervisión de **"Los Servicios"**, a través de los mecanismos establecidos y en general, verificar que los servicios se presten de acuerdo al Contrato y sus **Anexos de Ejecución**.

Asimismo, a la **Dirección General de Administración**, conforme sus atribuciones en materia administrativa, le corresponde verificar que **"Los Servicios"** efectivamente prestados por **"LA INSTITUCIÓN"**, correspondan con **"Los Servicios"** contratados, para la emisión del CFDI y verificación del entero correspondiente.

Además, **"LA INSTITUCIÓN"**, a través de su **Inspección Interna**, está facultada para instrumentar visitas de inspección con la finalidad de verificar el desempeño de los integrantes en la prestación de **"Los Servicios"**, previo cumplimiento de los protocolos de seguridad que al efecto tenga establecidos **"EL CONTRATANTE"**.

Por lo que hace al **Administrador del Contrato** por parte de **"EL CONTRATANTE"**, asumirá tal responsabilidad el **LIC. Carlos Andrés Puente López, Titular de la Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente**, o quien lo sustituya en el cargo, o a quien encomiende administrar el presente contrato, quien será responsable de administrar y verificar el cabal cumplimiento del presente Contrato, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en este instrumento legal, informando de ello a las instancias que así correspondan. Asimismo, emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con la prestación de **"Los Servicios"**, a efecto de adjuntarlo al CFDI respectivo y gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"Los Servicios"**, se prestaron en los términos convenidos y que procede el pago correspondiente.

Para el caso de que los **Administradores del Contrato** de cualquiera de **"LAS PARTES"** dejen de tener tal responsabilidad o sean sustituidos en el cargo, para formalizarlo bastará con una notificación por escrito que realice una parte a la otra.

La verificación y aceptación de **"Los Servicios"** se realizarán por **"LAS PARTES"**, a través de los **Administradores del Contrato**, por lo que **"LA INSTITUCIÓN"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de **"Los Servicios"** en los términos previstos en el presente instrumento contractual, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"EL CONTRATANTE"**.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** advierta algún problema en la prestación de **"Los Servicios"**, ya sea de carácter operativo, administrativo o de otra índole, deberá comunicarlo por escrito a la mayor brevedad al **Administrador del Contrato** que corresponda, para que de forma inmediata sea atendida; no obstante lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que se podrán realizar reuniones periódicas, por conducto de los **Administradores del Contrato** o por quienes éstos designen, que serán convocadas por cualquiera de ellos en el momento que se requiera, a efecto de verificar la manera en la que se lleva a cabo la prestación de **"Los Servicios"**, elaborándose un acta o minuta de cada reunión en la que queden asentados los acuerdos a los que hayan llegado **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA SEGUNDA. COMPROMISOS Y RESTRICCIONES DE "LA INSTITUCIÓN"**. En términos de lo establecido en la Cláusula Primera, **"LA INSTITUCIÓN"** se obliga a prestar **"Los Servicios"** de conformidad con lo previsto en el presente Contrato y sus **Anexos de Ejecución**, en estricto cumplimiento a todas las leyes, reglamentos y normatividad aplicable.

**"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a respetar y cumplir todas las obligaciones en las materias que le imponen las leyes, a asumir un compromiso institucional de respetar los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y las que le impongan las leyes con relación a sus actividades; así como a contar, en su caso, con un proceso de debida diligencia en materia de derechos humanos.

**"LA INSTITUCIÓN"** no será responsable de los daños y/o perjuicios que se causen, cuando los integrantes asignados a **"Los Servicios"** sean obligados a realizar funciones diferentes a las señaladas en el Contrato y sus **Anexos de Ejecución**, así como cuando dichas funciones atenten contra los derechos humanos, salvo que **"EL CONTRATANTE"** justifique por escrito que las acciones encomendadas puedan evitar que se afecte la salud o la integridad física de las personas.

**DÉCIMA TERCERA. LÍNEA DE MANDO Y CONTROL.** **"LA INSTITUCIÓN"** tiene la facultad exclusiva de mando y sanción para sus integrantes, por alguna falta a los principios de actuación policial y fundamentalmente por tratarse de un régimen especial policial, con la finalidad de garantizar la disciplina en la prestación de **"Los Servicios"**, quedando prohibida cualquier injerencia al respecto de parte de **"EL CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente Contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de actualizarse el caso fortuito o de fuerza mayor, cuando se tenga conocimiento de ello, **"LA PARTE"** concedora deberá notificarlo por escrito a la otra, en plazo no mayor a 2 días hábiles.

Una vez realizada la notificación **"LAS PARTES"** de común acuerdo podrán quedar a lo que se establece en las cláusulas **"VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA"** y **"VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "Los Servicios"**, del presente instrumento.



**DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O LABORAL. "LAS PARTES"** acuerdan que, los integrantes que utilice **"LA INSTITUCIÓN"** para la prestación de **"Los Servicios"**, materia de las obligaciones emanadas de este Contrato y sus **Anexos de Ejecución**, estarán bajo la responsabilidad única y directa de ésta y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CONTRATANTE"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a **"LA INSTITUCIÓN"** como intermediario, por lo que **"EL CONTRATANTE"** no tendrá relación alguna de carácter administrativa y/o laboral con dichos integrantes y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO. "LAS PARTES"** acuerdan que, salvo lo dispuesto en las Cláusulas Cuarta y Octava del presente instrumento jurídico, para el caso de que se pretenda modificar la vigencia de este Contrato, tal circunstancia se hará constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente.

Para el caso de que durante la vigencia del presente Contrato se modifique la denominación de la partida presupuestal, clave, naturaleza jurídica o domicilio de **"EL CONTRATANTE"**, bastará que el **Administrador del Contrato** realice la notificación correspondiente por escrito a **"LA INSTITUCIÓN"**, así como a las áreas involucradas en el trámite en que tenga injerencia dicha modificación, no siendo necesario la celebración de un Convenio Modificatorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LA INSTITUCIÓN"** asume toda responsabilidad por el mal uso que haga de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor), relacionados con el servicio objeto de este Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Queda prohibido a **"LAS PARTES"** ceder total o parcialmente a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y sus **Anexos de Ejecución**.

**DÉCIMA NOVENA. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES"** acuerdan que la información contenida en el presente Contrato es de carácter sensible, por lo que podrá ser susceptible de clasificarla como reservada y/o confidencial al momento en que se presente alguno de los eventos descritos en el artículo 98 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIPI), por encuadrar con uno o más de los supuestos establecidos en los artículos 110 y 113, y 113 y 116 de las mismas Leyes, respectivamente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a que realizarán un manejo responsable de la información contenida en el presente Contrato y sus **Anexos de Ejecución**; así como a consultar con la Unidad Administrativa competente de cada una de **"LAS PARTES"** para el caso de que se requiera clasificar el presente instrumento jurídico y/o la información que resultase afectada en caso de una divulgación indebida de la información, la viabilidad de su publicación o intercambio de ella, así como observar en todo momento los procedimientos que marca la legislación en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales para la difusión o negativa de acceso a la información; por lo que, cualquier uso, distribución o reproducción ilegal de la información en poder de **"LAS PARTES"**, queda bajo su más estricta responsabilidad.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES"** convienen en que este Contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo consentimiento o cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"Los Servicios"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al acto, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública; lo anterior, sin que implique penalización alguna para ninguna de **"LAS PARTES"**, salvo por las obligaciones de responsabilidad civil, administrativa y laboral establecidas en el presente instrumento jurídico. El Administrador del Contrato de la parte interesada en hacer efectiva la terminación anticipada del Contrato deberá notificar a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que pretenda se retiren **"Los Servicios"**.

Además, **"LA INSTITUCIÓN"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico, derivado de la falta de pago de 2 (dos) meses de servicio devengados y validados por parte de **"EL CONTRATANTE"** sin causa justificada, lo cual bastará con la notificación que al efecto realice **"LA INSTITUCIÓN"** en los términos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, en el supuesto de que, en términos de lo dispuesto en los artículos 25, párrafo quinto, y 28, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con el artículo 3, párrafo primero, del Reglamento del Servicio de Protección Federal, durante la vigencia del presente contrato la Guardia Nacional notifique a **"EL CONTRATANTE"** la posibilidad de salvaguardar la integridad de las personas y del patrimonio de las instalaciones estratégicas donde se prestan **"Los Servicios"**, **"LAS PARTES"** podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la presente cláusula.

En cualquier de los supuestos señalados, **"EL CONTRATANTE"** deberá pagar **"Los Servicios"** efectivamente prestados hasta la fecha en que se convenga la terminación del Contrato.

Para la procedencia de la terminación por causas justificadas, se requerirá solicitud formulada por escrito en la que se expongan las causas que la motivan.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**. Cuando en la prestación de **"Los Servicios"** se presente caso fortuito o fuerza mayor, **"EL CONTRATANTE"** en cualquier momento podrá suspender temporalmente el presente Contrato, sin que ello signifique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagará a **"LA INSTITUCIÓN"** por **"Los Servicios"** efectivamente prestados.

La suspensión a que se refiere el párrafo que antecede se sustentará mediante dictamen emitido por el **Administrador del Contrato** de **"EL CONTRATANTE"**, en el que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL CONTRATANTE"**, previa petición y justificación de **"LA INSTITUCIÓN"**, el primero de los mencionados reembolsará los gastos no recuperables que se hayan originado durante el tiempo que dure dicha suspensión, siempre que los mismos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente Contrato.

**"LAS PARTES"** pactarán el plazo de la suspensión, a cuyo término, el presente instrumento jurídico deberá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o, en su caso, iniciarse la terminación anticipada de este Contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "LAS PARTES"** manifiestan que este Contrato



podrá rescindirse administrativamente en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos, los que se señalan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de **"LAS PARTES"**, a las obligaciones pactadas en este Contrato y sus **Anexos de Ejecución** o de las disposiciones normativas aplicables al caso.
- b) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de **"LAS PARTES"** establecidas en el presente Contrato y sus **Anexos de Ejecución**, se ocasione algún daño o perjuicio a la contraparte.
- c) Si **"LA INSTITUCIÓN"** no presta **"Los Servicios"** en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y sus **Anexos de Ejecución**:

Además, este Contrato podrá rescindirse administrativamente por parte de **"LA INSTITUCIÓN"** en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna y sin responsabilidad para ella, en los siguientes supuestos:

- d) Por no permitir **"EL CONTRATANTE"**, la realización de las funciones de inspección, vigilancia y supervisión de **"Los Servicios"** objeto del presente Contrato.
- e) Por utilizar **"EL CONTRATANTE"**, a los integrantes de **"LA INSTITUCIÓN"** para un fin distinto al contratado.

Quedará sin efecto el procedimiento de rescisión, en caso de que se subsanen inmediatamente las causas que hayan dado origen al mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** Cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** estime que la otra parte ha incurrido en alguno de los supuestos previstos en la cláusula anterior iniciará el procedimiento conforme a lo siguiente:

- I. Se iniciará con la notificación por escrito al **Administrador del Contrato** de las causas que motivan el incumplimiento, para que, en un término de 5 (cinco) días hábiles la parte que hubiera incumplido exponga lo que a su derecho convenga, aporte las pruebas que estime pertinentes y formule sus alegatos correspondientes.
- II. Transcurrido dicho término se resolverá considerando los argumentos y pruebas que se hubieren aportado, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.
- III. La determinación deberá estar debidamente fundada y motivada y se comunicará a la otra parte.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"LA INSTITUCIÓN"** lleva a cabo la prestación de **"Los Servicios"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación por parte del **Administrador del Contrato** de **"EL CONTRATANTE"**, de que continúa vigente la necesidad de los mismos.

**"EL CONTRATANTE"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el **Administrador del Contrato** elaborará un dictamen







en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

En caso de rescindirse el Contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a fin de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CONTRATANTE" por concepto de "Los Servicios" proporcionados hasta el momento de la rescisión.

**VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES"** convienen en que todas las notificaciones que deban realizarse en relación al presente Contrato, deberán hacerse por escrito y con anticipación, mediante entrega directa con acuse de recibo, dirigido a los domicilios convencionales indicados en las declaraciones de este instrumento jurídico y/o al correo electrónico que al efecto se proporcione por escrito. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo electrónico.

**VIGÉSIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES AL PAGO Y GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES"** acuerdan que la presente contratación se realiza al amparo de los artículos 1, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 4 y 96, último párrafo de su Reglamento; así como del diverso 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que las Penas Convencionales, Deduciones al Pago y Garantías de Cumplimiento y de la Calidad de "Los Servicios" no le son aplicables a "LA INSTITUCIÓN".

**VIGÉSIMA SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente Contrato y sus **Anexos de Ejecución**, constituyen un acuerdo entre "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe vicio alguno del consentimiento.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las Cláusulas de este Contrato se utilizan exclusivamente para conveniencia de "LAS PARTES" y no tienen significación legal o contractual alguna, sólo tienen por objeto facilitar la referencia a cada una de ellas, su identificación y lectura, y por lo tanto no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Contrato.

**VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a sus **Anexos de Ejecución**, así como a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal respectivo; y demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

En el supuesto que la controversia subsista, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que





podiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente Contrato por **cuadruplicado** al margen en todas sus fojas útiles y se firma al calce en la última, por las que en él intervienen, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2024.

Por **"LA INSTITUCIÓN"**


Por **"EL CONTRATANTE"**


  
Comisario Jefe  
**Jorge Aarón Hirschberg Salazar**  
Director General de Servicios de Seguridad

  
**Mtra. Maryteli Castellanos Rueda**  
Directora de Recursos Materiales

  
Comisaria Jefa  
**Violeta Millán Zamora**  
Directora General de Administración

  
**Lic. Karla de Tuya García**  
Gerente Ejecutiva de Adquisiciones

  
Comisario Jefe  
**Jean Paul Verduzco Fuentes**  
Director General de Asuntos Jurídicos  
En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 17, fracciones VIII y X, del Reglamento del Servicio de Protección Federal. DCC

  
**Lic. Carlos Andrés Puente López**  
Director de Agua, Energía y Medio Ambiente y Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato No. **DAGA/006/2024** formalizado entre **"LA INSTITUCIÓN"** y **"EL CONTRATANTE"**, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2024.



**ACUERDO OPERACIONAL**

ACUERDO OPERACIONAL QUE FORMALIZAN LAS PARTES OPERATIVAS DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL, EN ADELANTE **"LA INSTITUCIÓN"** Y EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO DAGA/006/2024, CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

**I.- DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

Se requiere el Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad, en adelante **"LOS SERVICIOS"**, a través de **"LA INSTITUCIÓN"**, en los inmuebles de **"BANOBRAS"**, con el propósito de resguardar los bienes, controlar los accesos, permanencia del personal y de terceros en las instalaciones señaladas en el presente **"ACUERDO OPERACIONAL"**.

**II.- ALCANCE DEL SERVICIO**

Comprende la asignación de un número determinado de integrantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, que cuentan con la capacitación, experiencia y conocimientos técnicos en materia de seguridad y protección, así como el equipo y armamento necesario para proporcionar un servicio acorde con los requerimientos y necesidades de **"BANOBRAS"**.

**III.- VIGENCIA DEL SERVICIO**

La vigencia será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2024**.

**IV.- LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

1.- El lugar de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** será en el inmueble ubicado en:

INMUEBLE	DOMICILIO
BANOBRAS	Calle: AV. JUAREZ Y PASEO DE LA REFORMA No. ext. 134, 140, 154,156 (6) Y 13 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: CUAUHTÉMOC Colonia: TABACALERA C. P.: 06030

2.- Condiciones:

a) Distribución de integrantes del **SPF**

I.- El Administrador del Contrato Abierto de **"BANOBRAS"** solicitará a **"LA INSTITUCIÓN"** la distribución de integrantes contratados, únicamente dentro de los inmuebles previstos en el presente acuerdo operacional.

II.- **"LA INSTITUCIÓN"** cubrirá los diferentes puntos de seguridad en las instalaciones de **"BANOBRAS"**, con el número de integrantes, con sus respectivas Jerarquías y turnos necesarios.

III.- La disminución, reubicación, incremento del personal, o la instalación de nuevos inmuebles de **"BANOBRAS"**, la solicitará el Administrador del Contrato Abierto a **"LA INSTITUCIÓN"**, con diez días naturales de anticipación como mínimo y previo acuerdo, para efectos de realizar la





actualización de la Marcha Exploratoria de Seguridad, a fin de identificar los riesgos que pudieran resultar y realizar el informe correspondiente.

IV.- Sí **"LA INSTITUCIÓN"** dentro de las Marchas Exploratorias de Seguridad identificara que en los nuevos inmuebles de **"BANOBRAS"**, no se cuenta con los servicios de electricidad, agua y drenaje para las necesidades básicas de los integrantes, no se considerará viable la instalación del servicio de Seguridad.

V.- La continuidad de Servicios de Seguridad brindado por **"LA INSTITUCIÓN"** **"BANOBRAS"**, la solicitará el Administrador del Contrato Abierto a **"LA INSTITUCIÓN"**, con 30 días naturales de anticipación como mínimo y previo acuerdo, teniendo en consideración la solicitud de la actualización de la Marcha Exploratoria de Seguridad si así lo requiriera, de no ser el caso **"BANOBRAS"** solicitará a **"LA INSTITUCIÓN"** la continuidad de los Servicios de Seguridad con el mismo estado de fuerza de personal, armamento y equipo, establecido al término del contrato.

VI.- En el caso de la Solicitud de disminución, reubicación incremento del personal, instalación de inmueble, continuidad de Servicios y/o Conclusión de Servicio, el Administrador del Contrato Abierto y **"LA INSTITUCIÓN"**, realizaran un acta circunstanciada la cual será entregada por **"LA INSTITUCIÓN"**, acreditando los movimientos realizados en los inmuebles de **"BANOBRAS"**.

VII.- **"LA INSTITUCIÓN"**, podrá asignar a **"LOS SERVICIOS"**, en el caso de que los integrantes de grado diferente, de mayor o menor jerarquía, vigilando que las funciones se realicen con la calidad requerida por **"BANOBRAS"**. El cambio de jerarquía a otra necesariamente deberá reflejarse en la fatiga y reporte mensual correspondiente; por lo que el área financiera de **"LA INSTITUCIÓN"**, expedirá el Comprobante Fiscal Digital por Interne (CFDI), de conformidad con el número y jerarquía de integrantes que efectivamente hayan prestado el servicio.

VIII.- **"BANOBRAS"** y **"LA INSTITUCIÓN"**, de común acuerdo manifiestan, que el servicio se establecerá a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2024, conforme el estado de fuerza previsto en los anexos de ejecución.

b) Obligaciones para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

I.- **"LA INSTITUCIÓN"** debe cumplir con el número de integrantes y grado requerido de conformidad con la solicitud de continuidad de Servicios, previamente realizada por **"BANOBRAS"** a **"LA INSTITUCIÓN"**.

II.- El Administrador del Contrato Abierto de **"BANOBRAS"**, de ser necesario y únicamente para efectos de validación del estado de Fuerza que se tiene en los inmuebles previstos en el presente acuerdo operacional, este deberá ser solicitado mediante escrito a la institución **con diez días hábiles de anticipación**, a fin de que **"LA INSTITUCIÓN"** pueda emitir un documento actualizado (Marcha Exploratoria de Seguridad).

III.- Los puntos de vigilancia y seguridad de los integrantes de **"LA INSTITUCIÓN"**, estarán bajo la supervisión del Jefe de Turno y/o Jefe de Servicio y del responsable del mismo, y dichos puntos serán establecidos de acuerdo a las necesidades de seguridad del servicio.

IV.- **"LA INSTITUCIÓN"** designará un Jefe de Turno y/o Jefe de Servicio, así como un Supervisor del Servicio, quienes se encargarán de coordinar, controlar, supervisar y mantener contacto permanente con el Administrador del Contrato de **"BANOBRAS"** para mantener el servicio en óptimas condiciones.





V.- **"LA INSTITUCIÓN"** deberá contar con *Licencia Oficial Colectiva*, para el uso de armas de fuego, en el desempeño de **"LOS SERVICIOS"**.

VI.- En caso de que el Administrador del Contrato o **"LA INSTITUCIÓN"**, comprueben negligencia, falta de probidad o ineficiencia en el desempeño de las funciones de los integrantes, se valorará la remoción del mismo.

VII.- **"LOS SERVICIOS"** serán cubiertos las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, conforme a los horarios establecidos.

VIII.- El horario para el turno de 24x24 horas, de lunes a viernes es de 07:00 a 07:00 horas del día siguiente, sábado de 07:00 a 08:00 horas del día siguiente y domingo y días festivos de 08:00 a 07:00 horas del día siguiente. Para el turno de 12x12 el horario será de 07:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, con descanso los sábados y domingos de cada semana y los días festivos serán de 08:00 a 19:00 horas (respetando sus días de descanso).

IX.- **"LA INSTITUCIÓN"**, deberá efectuar los relevos de acuerdo a los turnos establecidos, entregando el Jefe de Turno el parte de novedades correspondiente.

X.- **"LA INSTITUCIÓN"**, podrá cubrir con una tolerancia de hasta 3 horas el relevo de los integrantes, tiempo en el que el Jefe de Turno y/o de Servicio no podrá retirarse del servicio.

XI.- Ningún integrante podrá cubrir turno por más de 24 horas continuas y **"LA INSTITUCIÓN"**, tomará las medidas necesarias con el personal, para que no existan ausencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

XII.- La tarifa autorizada será pagada, por parte de **"BANOBRAS"**, por día transcurrido por cada integrante, incluyendo los días de descanso para los integrantes que desempeñen su labor conforme ambas modalidades de horario.

Las tarifas determinadas con cualquier tipo de vehículo incluyen como máximo el costo del combustible equivalente a 200 kilómetros por día. El excedente deberá ser cubierto directamente por el contratante.

XIII.- **"LA INSTITUCIÓN"** se compromete a proporcionar a sus integrantes, los uniformes oficiales reglamentarios, credencial oficial de identificación, armamento, equipo y accesorios, para el desempeño de sus funciones.

XIV.- **"LA INSTITUCIÓN"**, a través de sus mandos, será la responsable de verificar que los integrantes, cumplan con los horarios, turnos y consignas establecidas, en la instalación.

XV.- **"BANOBRAS"**, en Coordinación con el Administrador del Contrato de la **"INSTITUCIÓN"**, deberá proporcionar un área digna y segura para el desempeño del servicio, asimismo, un área para las necesidades básicas, para el resguardo del armamento, equipo y documentación, así como un área o espacio para que los integrantes del **Servicio de Protección Federal** tomen sus tiempos de alimentos.

XVI.- Los integrantes de **"LA INSTITUCIÓN"** deberán mantener en buen estado el mobiliario y equipo que **"BANOBRAS"** les asigne para el desempeño de sus funciones.





XVII.- **"LA INSTITUCIÓN"** podrá atender necesidades del contratante que no estén consideradas dentro del presente **"ACUERDO OPERACIONAL"**, siempre y cuando éstas sean solicitadas con anticipación y por conducto del responsable de la seguridad de **"BANOBRAS"** al responsable de seguridad del **Servicio de Protección Federal**, y no contravengan las funciones que, por su naturaleza son las que, debe cumplir el personal de **"LA INSTITUCIÓN"**.

XVIII.- **"LA INSTITUCIÓN"** efectuará la rotación de los integrantes asignados al presente servicio, por necesidades del mismo, los cuales pueden ser: promoción, capacitación y reasignación; así como evitar que se creen compromisos y afectos con el personal que labora en los inmuebles donde se prestan **"LOS SERVICIOS"**, impidiendo con ello, se vea afectada la disciplina en el cumplimiento de las consignas.

XIX.- **Dentro de la Vigencia del Contrato, "LA INSTITUCIÓN"**, derivado de las necesidades operativas previstas en las visitas de supervisión realizadas en los inmuebles de **"BANOBRAS"**, podrá incrementar, disminuir, reubicar los equipos de radiocomunicación y armamento, sin que ello implique realizar una Suscripción de un Convenio Modificadorio, considerando que dicha modificación sea únicamente por cuestiones de índole operativa y no afecte la prestación de los Servicios, el objeto, monto y/o vigencia del contrato, previa notificación por escrito a la Inspección Interna.

XX.- **Dentro de la vigencia del presente acuerdo operacional**, cualquier cambio que surja en los nombres de los inmuebles mencionados en los anexos de ejecución, solo bastará con una notificación por escrito al administrador del contrato de **"LA INSTITUCIÓN"**, la cual deberá realizarse con 5 días hábiles de anticipación como mínimo, a fin de que las áreas correspondientes realicen los ajustes que estimen pertinentes.

### CONSIGNAS GENERALES

- I. Brindar a **"BANOBRAS"** la seguridad y protección de los Activos Vitales de conformidad con los lineamientos aplicables de **"LA INSTITUCIÓN"**.
- II. Asistir a su servicio puntualmente, en buen estado físico, quedando estrictamente prohibido presentarse en estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna droga.
- III. Mantenerse alerta en todo momento, informando cualquier condición insegura que represente un riesgo en las instalaciones, debiendo Reportar, Registrar y Rendir al mando inmediato.
- IV. Desempeñar el servicio con profesionalismo y oportunidad, quedando prohibido dormirse.
- V. Impedir el acceso a los empleados y visitantes, en estado de ebriedad o bajo el aparente influjo de alguna droga, reportando el caso al superior inmediato y al responsable designado por **"BANOBRAS"**.
- VI. Mantener siempre presente con todas las personas un trato cordial y amable, entendiendo que el trabajo realizado es de servicio y atención, así como manifestar una conducta de apoyo a personas con capacidades diferentes y de la tercera edad.
- VII. No proporcionar información sobre el servicio de vigilancia o de aquella que se considere reservada o confidencial.
- VIII. Usar los insumos pertenecientes a **"BANOBRAS"** de manera racional.





- IX. Se prohíbe el acceso a las áreas u oficinas sin autorización previa, salvo en casos de emergencia.
- X. No utilizar durante su horario de labores cualquier tipo y/o medio de distracción que afecte su servicio y ponga en riesgo la integridad física de las personas y bienes a su resguardo, como es el caso de televisores, radios, laptop, teléfonos, celulares personales, revistas, periódicos, etc.
- XI. Realizar rondines dentro de las instalaciones, para mantener la seguridad de las mismas conforme a las necesidades del servicio.
- XII. Coadyuvar y apegarse a los lineamientos de la Unidad Interna de Protección Civil, en caso de emergencia (sismo, incendio, inundación, amenaza de bomba, etc.) activar el protocolo correspondiente, previamente establecidos por la misma, resguardando el inmueble desde el exterior, para evitar sustracción de los bienes propiedad de **"BANOBRAS"**.
- XIII. Realizar las demostraciones de respeto, como está establecido, hacia los mandos que se presenten a su servicio y a los funcionarios de alto nivel de **"BANOBRAS"**.
- XIV. Reportar en forma inmediata las condiciones inseguras en la instalación, tales como: cerraduras en mal estado, fugas de agua o fallas eléctricas, que pongan en riesgo a usuarios, operaciones o instalaciones.
- XV. Mantener limpios y en buen estado de conservación los bienes que **"BANOBRAS"** asigne, previo acuse de recibo, para el cumplimiento de **"Los Servicios"**.
- XVI. Verificar que en los puntos de seguridad de **"BANOBRAS"**, se cuente con la siguiente información:
  - Consignas de Seguridad Particulares y Específicas, las cuales deberán estar firmadas por **"BANOBRAS"**, y **"LA INSTITUCIÓN"**, teniendo en consideración que dichos documentos deberán estar revisados y rubricados con 30 días hábiles como máximo después de la instalación o continuidad de Servicios.
  - Todos aquellos formatos inherentes a la operación de seguridad interna del inmueble.
- XVII. Contar con un Directorio telefónico de las Instituciones de rescate y salvamento Federales, Estatales y Locales, para el apoyo en caso de contingencias, el cual será entregado por la Unidad Interna de Protección Civil de **"BANOBRAS"**.
- XVIII. No abandonar su armamento y/o equipo de trabajo en los diferentes puntos de la instalación donde prestan sus servicios.
- XIX. Evitar el uso de palabras altisonantes o efectuar señas y movimientos obscenos.
- XX. Evitar llamar por sobrenombre o apodos a sus compañeros o personal del servicio donde se encuentre asignado.
- XXI. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular se opondrá a cualquier acto de corrupción y en caso de tener conocimiento de uno deberá denunciarlo.
- XXII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las ordenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.





- XXIII. Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en el ámbito de su competencia y en términos del Reglamento del SPF y demás ordenamientos legales aplicables.
- XXIV. Desempeñar sus funciones apegados a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, especialización, modernización y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XXV. No podrán ausentarse los integrantes de su punto asignado para ir al sanitario, ni a algún otro lado, sin la autorización previa del Jefe de Turno, quien realizará las gestiones correspondientes.
- XXVI. No aceptar que les sean encargados cualquier tipo de objetos y paquetes ajenos al servicio.
- XXVII. Actuar de manera inmediata cuando se presente alguna situación de urgencia o delito flagrante, procediendo conforme al Protocolo Nacional de Actuación de Primer Respondiente.
- XXVIII. Regir su actuación conforme al Protocolo de Actuación del uso de la Fuerza del Servicio de Protección Federal.
- XXIX. Evitar el ingreso de personas ajenas a las instalaciones con la finalidad de realizar ventas de artículos varios.
- XXX. Aplicar la normatividad en materia de faltas administrativas, reglamentos, bandos municipales y/o Ley de Justicia Cívica o las que apliquen en las distintas localidades de las entidades federativas del país, con motivo de venta de artículos al interior de las instalaciones en las que se proporciona Seguridad, Protección y Vigilancia.

### c) Consignas Particulares

Dentro de los 30 días hábiles posteriores al inicio de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** el Administrador del Contrato de **"BANOBRAS"**, entregara las consignas específicas y particulares del inmueble objeto de **"LOS SERVICIOS"** a **"LA INSTITUCIÓN"**, debiendo ser analizados por **"LA INSTITUCIÓN"** y acordadas entre ambas partes a efecto de que las mismas se apeguen a las funciones inherentes de los integrantes del Servicio de Protección Federal.

d) Todos los servicios deberán contar con los siguientes formatos de control de Los Servicios:

- Formato de "Parte de Novedades"
- Formato "Fatiga"
- Todos aquellos que se les proporcionen para el correcto control y desempeño de sus funciones

### V.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO ABIERTO

El administrador del contrato abierto de **"BANOBRAS"**, será responsable de supervisar, administrar, vigilar y validar el cabal cumplimiento del contrato y sus anexos técnicos correspondientes, a fin de validar el servicio o aplicar las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así correspondan.







**SEGURIDAD**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**PROTECCIÓN  
FEDERAL**

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se rubrica el presente **"ACUERDO OPERACIONAL"** que forma parte integrante del mismo por cuadruplicado, al margen en todas sus fojas útiles y se firma por las que intervinieron en él, cómo constancia de su aceptación en la Ciudad de México a 12 de enero de 2024.

Por **"LA INSTITUCIÓN"**

Comisario Jefe

**Lic. Jorge Aarón Hirschberg Salazar**  
Director General de Servicios de Seguridad

Por **"BANOBRAS"**

**Mtra. Maryteli Castellanos Rueda**  
Directora de Recursos Materiales





## ANEXO TÉCNICO

Fecha: 27/12/2023

No. Cotización 17154

No. de Contrato / Convenio:

**CONTRATANTE: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en adelante denominado "BANOBRAS"**

### I.- DESCRIPCIÓN DE "LOS SERVICIOS"

Se referirá al tipo de servicio(s) (intramuros, custodia de bienes o protección a personas). Indicar con una "X" la opción, este cuadro resume todas las instalaciones del contratante.

Servicios	
SEGURIDAD A PERSONAS	
SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL	X
CUSTODIA DE BIENES Y VALORES	
VEHICULOS	
ANÁLISIS DE RIESGO	
SUPERVISIONES ESPECIALES (INTEGRANTES)	
SUPERVISIONES ESPECIALES (VEHICULOS)	
SUPERVISION PERMANENTES (INTEGRANTES)	
SUPERVISION PERMANENTES (VEHICULOS)	
PROTECCION, SEGURIDAD y CUSTODIA FERROVIARIA	
SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL CON VEHICULO	

### II.- ESTADO DE FUERZA Y DESPLIEGUE OPERATIVO

A continuación se presenta el cuadro general para todas las instalaciones del contratante.

	GUARDIA DEL SPF	POLICIA VEHICULO DIVERSO	POLICIA SEGUNDO	Total
	24x24x7	24x24x7	12x12x7	
SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL	16	2	1	19
<b>Total</b>	<b>16</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>19</b>

*[Handwritten signatures and marks]*

**INMUEBLE: BANOBRAS**

**Calle: AV. JUAREZ Y PASEO DE LA REFORMA No. ext. 134, 140, 154, 156 (6) Y 13 No. int.  
Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: CUAUHTEMOC Colonia: TABACALERA C. P.: 06030**

**SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL**

GRADO O JERARQUIA	TURNO	INTEGRANTES				ARMAS			VESTUARIO			EQUIPO			TELECOMUNICACIONES		
			M	F	INDISTINTO	CORTA	LARGA	MUNICIÓN	UNIFORME	GALA	MEDIA GALA	TÁCTICO	ANTIMOTINES	TASSER	RADIO	ANTENA	
GUARDIA DEL SPF	24x 24x 7	16	0	0	16	6	2	380	0	0	0	0	0	0	0	2	0
POLICIA VEHICULO (DIVERSO)	24x 24x 7	2	0	0	2	1	0	30	0	0	0	0	0	0	0	1	0
POLICIA SEGUNDO	12x 12x 7	1	0	0	1	1	0	30	0	0	0	0	0	0	0	1	0
<b>Total</b>		<b>19</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>2</b>	<b>420</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	

**III .- PRECIOS UNITARIOS**

Se determinan de conformidad con las tarifas vigentes autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se señalan en la cotización elaborada por la Dirección General de Administración para el presente servicio con número de folio 17154

**IV .- VIGENCIA, LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS"**

1. Vigencia (la temporalidad por la que se presta el servicio)

INICIO	TERMINO
01/01/2024	31/12/2024

2. El lugar de la prestación de LOS SERVICIOS serán los inmuebles ubicados en:

INMUEBLE	DOMICILIO	¿El SPF proporciona?	
		Hospedaje	Alimentación
BANOBRAS	Calle: AV. JUAREZ Y PASEO DE LA REFORMA No. ext. 134, 140, 154, 156 (6) Y 13 No. int. Entidad: CIUDAD DE MÉXICO Municipio: CUAUHTEMOC Colonia: TABACALERA C. P.: 06030	NO	NO

**DISPOSICION ESPECIFICA PARA HOSPEDAJE**

"EL CONTRATANTE" proporcionará, a los integrantes del SPF asignados a la prestación de "Los Servicios", instalaciones acondicionadas para descanso, pernocta, aseo personal y de vestuario, mismas que deberán contar con las condiciones de habitabilidad dignas y confortables, así como instalaciones para el resguardo de su armamento, equipo e instrumentos de trabajo, con las características de seguridad y calidad acordadas entre "LAS PARTES".

El mantenimiento de las instalaciones será responsabilidad de "EL CONTRATANTE" y la conservación de las mismas quedará a cargo de "LA INSTITUCIÓN" así como el resguardo de armamento, equipo e instrumentos de trabajo, por lo que "LA INSTITUCIÓN" libera de cualquier acción o reclamación a "EL CONTRATANTE", relacionada con el robo, daño y mal uso de dicho armamento, equipo e instrumentos.

La presente disposición no aplica cuando las instalaciones se ubiquen en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

**DISPOSICION ESPECIFICA PARA ALIMENTACION**



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

# PROTECCIÓN FEDERAL

"LAS PARTES"; acuerdan que los alimentos, tanto para integrantes en servicio como en descanso serán proporcionados diariamente por "EL CONTRATANTE", en buenas condiciones de higiene, calidad y nutrición, y comprenderán tres comidas calientes diarias (desayuno, comida y cena) mismos que deberán ser con menús variados y equilibrados acordados entre "LAS PARTES".

"EL CONTRATANTE" se obliga a llevar alimentos fríos o calientes a los puntos donde se ubique el personal que por necesidades del servicio no pueda tomar sus alimentos en los lugares destinados a ello.

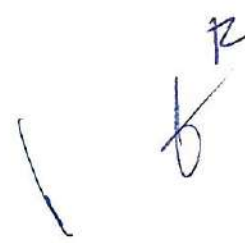
La presente disposición no aplica cuando las instalaciones se ubiquen en la Ciudad de México o Zona Metropolitana.

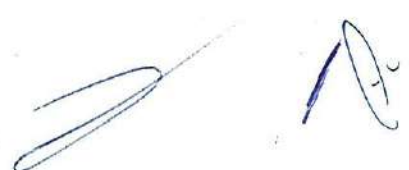
POR "BANOBRAS"

  
MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

POR LA INSTITUCIÓN

  
COMISARIO JEFE  
LIC. JORGE ÁARON HIRSCHBERG SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD





LIC. KARLA DE TUYA GARCÍA  
 GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES  
 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (BANOBRAS)  
 P R E S E N T E

Folio: 17154  
 FECHA: 27/12/2023

Con fundamento en el artículo 15 fracción V y 18 fracciones I, XI y XVI del Reglamento del Servicio de Protección Federal y con el propósito de atender su solicitud, se envía cotización para prestar los servicios como se detalla a continuación:

AV. JUÁREZ Y PASEO DE LA REFORMA No. 134, 140, 154, 156 (B) Y 13 Colonia: TABACALERA Municipio: CUAUHTEMOC Estado: CIUDAD DE MÉXICO C. P.: 06030

1	NUM DE INTEGRANTES							IMPORTE DIARIO POR CUOTA DE INTEGRANTES							
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo	Cuota diaria unitaria	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
GUARDIA DEL SPF 24X24X7	16	16	16	16	16	16	16	969.00	\$15,604.00	\$15,604.00	\$15,604.00	\$15,604.00	\$15,604.00	\$15,604.00	\$15,604.00
POLICIA VEHICULO (DIVERSO) 24X24X7	2	2	2	2	2	2	2	3,186.00	\$6,372.00	\$6,372.00	\$6,372.00	\$6,372.00	\$6,372.00	\$6,372.00	\$6,372.00
POLICIA SEGUINDO 12X12X7	1	1	1	1	1	1	1	1,197.00	\$1,197.00	\$1,197.00	\$1,197.00	\$1,197.00	\$1,197.00	\$1,197.00	\$1,197.00
<b>Total de integrantes</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>	<b>19</b>		<b>\$23,073.00</b>	<b>\$23,073.00</b>	<b>\$23,073.00</b>	<b>\$23,073.00</b>	<b>\$23,073.00</b>	<b>\$23,073.00</b>	<b>\$23,073.00</b>

Proyección mensual (estimada)	SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL	Total
01/01/2024 a 31/01/2024	\$715,263.00	\$715,263.00
01/02/2024 a 29/02/2024	\$689,117.00	\$689,117.00
01/03/2024 a 31/03/2024	\$715,263.00	\$715,263.00
01/04/2024 a 30/04/2024	\$692,190.00	\$692,190.00
01/05/2024 a 31/05/2024	\$715,263.00	\$715,263.00
01/06/2024 a 30/06/2024	\$692,190.00	\$692,190.00
01/07/2024 a 31/07/2024	\$715,263.00	\$715,263.00
01/08/2024 a 31/08/2024	\$715,263.00	\$715,263.00
01/09/2024 a 30/09/2024	\$692,190.00	\$692,190.00
01/10/2024 a 31/10/2024	\$715,263.00	\$715,263.00
01/11/2024 a 30/11/2024	\$692,190.00	\$692,190.00
01/12/2024 a 31/12/2024	\$715,263.00	\$715,263.00
<b>Costo total del servicio</b>	<b>\$8,444,718.00</b>	<b>\$8,444,718.00</b>
<b>IVA 16%</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Total</b>	<b>\$8,444,718.00</b>	<b>\$8,444,718.00</b>

La presente cotización refleja el valor estimado de las contraprestaciones por los servicios que otorgue el Servicio de Protección Federal, de acuerdo con la solicitud presentada. Este documento es de carácter informativo, por lo que no prejuzga o convalida el procedimiento que debe cumplirse en términos de la normatividad aplicable para la contratación de los servicios. Esta cotización se elabora con base en la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las tarifas para el ejercicio fiscal 2023, considerando que la aplicación surte efectos a partir de la fecha de su autorización y no está condicionada a su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que produzca sus efectos legales, así como a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024. No es óbice señalar que dichas cuotas están sujetas, a la autorización que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2024. La cuota diaria determinada para los vehículos asignados para los servicios de protección, custodia, seguridad y vigilancia, protección a personas y custodia de bienes y valores y Análisis de Riesgos incluye como máximo el costo del combustible de 200 km diarios. El excedente deberá ser cubierto por el contratante. Los viáticos, pasajes, peajes y demás gastos inherentes por comisiones fuera del lugar de contratación o al Interior de la República, deberán ser pagados en su totalidad por el contratante.

ATENTAMENTE  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

*[Handwritten Signature]*  
 COMISARIA JEFA  
 MTRA. VIOLETA MILLÁN ZAMORA



# SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

# PROTECCIÓN FEDERAL



CLAVES DE REFERENCIA Y CADENAS DE LA DEPENDENCIA				
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL				
No.	SECTOR	CLAVE DE REFERENCIA	CADENA DE LA DEPENDENCIA	TIPO DE SERVICIO
1	APROVECHAMIENTO	997001671	160251000000F0	Análisis de Riesgo a Órganos de Estado.
2	APROVECHAMIENTO	997001671	160251100000F0	Actualización de Análisis de Riesgo a Órganos de Estado.
3	PRODUCTOS	996000909	160251200000F0	Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado.
4	PRODUCTOS	996000909	160251300000F0	Actualización de Análisis de Riesgo a Unidades del Sector Privado.
5	APROVECHAMIENTO	997001671	160251400000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía.
6	APROVECHAMIENTO	997001671	160251500000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Segundo
7	APROVECHAMIENTO	997001671	160251600000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Primero
8	APROVECHAMIENTO	997001671	160251700000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Suboficial
9	APROVECHAMIENTO	997001671	160251800000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Oficial
10	APROVECHAMIENTO	997001671	160251900000F0	Servicio de protección y seguridad a Servidores Públicos, por un Policía Tercero de protección a Personas
11	APROVECHAMIENTO	997001671	160252000000F0	Servicio de protección y seguridad a Servidores Públicos, por un Policía Segundo de protección a Personas
12	APROVECHAMIENTO	997001671	160252100000F0	Servicio de protección y seguridad a Servidores Públicos, por un Policía Primero de protección a Personas
13	APROVECHAMIENTO	997001671	160252200000F0	Servicio de protección y seguridad a Servidores Públicos, por un Policía Tercero de protección a Personas con vehículo mediano.
14	APROVECHAMIENTO	997001671	160252300000F0	Servicio de protección y seguridad a Servidores Públicos, por un Policía Segundo de protección a Personas con vehículo mediano.
15	APROVECHAMIENTO	997001671	160252400000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 3o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.
16	APROVECHAMIENTO	997001671	160252500000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 2o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.
17	APROVECHAMIENTO	997001671	160252600000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 1o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.
18	APROVECHAMIENTO	997001671	160252700000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 3o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores, con vehículo mediano.
19	APROVECHAMIENTO	997001671	160252800000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector público, por un Policía 2o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores, con vehículo mediano.
20	PRODUCTOS	996000909	160252900000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía
21	PRODUCTOS	996000909	160253000000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Tercero
22	PRODUCTOS	996000909	160253100000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Segundo
23	PRODUCTOS	996000909	160253200000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Primero
24	PRODUCTOS	996000909	160253300000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Suboficial
25	PRODUCTOS	996000909	160253400000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Oficial
26	PRODUCTOS	996000909	160253500000F0	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado, por un Policía 3o. de protección a Personas.
27	PRODUCTOS	996000909	160253600000F0	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado, por un Policía 2o. de protección a Personas.
28	PRODUCTOS	996000909	160253700000F0	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado, por un Policía 1o. de protección a Personas.
29	PRODUCTOS	996000909	160253800000F0	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado, por un Policía 3o. de protección a Personas con vehículo.
30	PRODUCTOS	996000909	160253900000F0	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado, por un Policía 2o. de protección a Personas con vehículo.

6  
K

M

0

**SEGURIDAD**SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
Y PROTECCIÓN CIUDADANA**PROTECCIÓN FEDERAL**

CLAVES DE REFERENCIA Y CADENAS DE LA DEPENDENCIA				
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL				
No.	SECTOR	CLAVE DE REFERENCIA	CADENA DE LA DEPENDENCIA	TIPO DE SERVICIO
31	PRODUCTOS	996000909	160254000000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 3o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.
32	PRODUCTOS	996000909	160254100000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 2o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.
33	PRODUCTOS	996000909	160254200000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 1o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores.
34	PRODUCTOS	996000909	160254300000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 3o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo mediano
35	PRODUCTOS	996000909	160254400000F0	Servicio de protección, custodia y seguridad a bienes o valores del sector privado, por un Policía 2o. de protección a Personas en funciones de protección a bienes o valores con vehículo mediano
36	APROVECHAMIENTO	997001671	160254500000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones federales, prestado por un Policía Tercero.
37	APROVECHAMIENTO	997001671	160254600000F0	Servicio de protección, seguridad y custodia a servidores públicos por un Suboficial de protección a personas.
38	APROVECHAMIENTO	997001671	160254700000F0	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores públicos, prestado por un Policía.
39	PRODUCTOS	996000909	160254800000F0	Servicio de protección y seguridad a personas del sector privado, por un Suboficial de protección a Personas.
40	PRODUCTOS	996000909	160254900000F0	Servicio de protección, seguridad y custodia a personas del sector privado, por un Oficial de protección a Personas.
41	PRODUCTOS	996000909	160255000000F0	Servicio de protección, seguridad y custodia de bienes y/o valores del sector privado, prestado por un Policía
42	APROVECHAMIENTO	997001671	160255100000F0	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, por un Policía tripulando vehículo Pick Up balizado.
43	APROVECHAMIENTO	997001671	160255200000F0	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, por un Policía Tercero tripulando vehículo Pick Up balizado
44	APROVECHAMIENTO	997001671	160255300000F0	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, por un Policía Segundo tripulando vehículo Pick Up balizado
45	APROVECHAMIENTO	997001671	160255400000F0	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, por un Policía tripulando vehículo balizado mediano.
46	APROVECHAMIENTO	997001671	160255500000F0	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado mediano.
47	APROVECHAMIENTO	997001671	160255600000F0	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Público, por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado mediano.
48	PRODUCTOS	996000909	160255700000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía tripulando vehículo Pick Up balizado
49	PRODUCTOS	996000909	160255800000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Tercero tripulando vehículo Pick Up balizado
50	APROVECHAMIENTO	997001671	160255900000F0	Servicio de protección y seguridad intramuros y/o extramuros a instalaciones del sector privado, prestado por un Policía Segundo tripulando vehículo Pick Up balizado
51	PRODUCTOS	996000909	160256000000F0	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Privado, por un Policía tripulando vehículo balizado mediano
52	PRODUCTOS	996000909	160256100000F0	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Privado, por un Policía Tercero tripulando vehículo balizado mediano
53	PRODUCTOS	996000909	160256200000F0	Servicio de protección vigilancia y seguridad a instalaciones del Sector Privado, por un Policía Segundo tripulando vehículo balizado mediano
54	APROVECHAMIENTO	997001671	160256300000F0	Servicio de protección, seguridad y custodia a Servidores Públicos, por un Oficial de protección a Personas
55	PRODUCTOS	996000909	160256400000F0	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad, impartido por un instructor interno, con nivel de Subdirector de Área
56	PRODUCTOS	996000909	160256500000F0	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0483, "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado".
57	PRODUCTOS	996000909	160256600000F0	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC- 0558, "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada".



CLAVES DE REFERENCIA Y CADENAS DE LA DEPENDENCIA				
SERVICIO DE PROTECCIÓN FEDERAL				
No.	SECTOR	CLAVE DE REFERENCIA	CADENA DE LA DEPENDENCIA	TIPO DE SERVICIO
58	PRODUCTOS	996000909	160256700000FO	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC- 0559, "Seguridad física en instalaciones".
59	PRODUCTOS	996000909	160256800000FO	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC-0483, "Protección a Personas en el Ámbito Público y Privado".
60	PRODUCTOS	996000909	160256900000FO	Certificación individual en el Estándar EC-0558, "Diseño e impartición de cursos/ actividades académicas/ asignaturas en materia de seguridad pública y privada".
61	PRODUCTOS	996000909	160257000000FO	Cuota individual por evaluación en el Estándar EC- 0559, "Seguridad física en instalaciones".
62	PRODUCTOS	996000909	160257100000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad "A", impartido por un instructor externo.
63	PRODUCTOS	996000909	160257200000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad B, impartido por un Instructor externo.
64	PRODUCTOS	996000909	160257300000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad C, impartido por un Instructor externo.
65	PRODUCTOS	996000909	160257400000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad, impartido por un Instructor Interno con nivel de Director de Área.
66	PRODUCTOS	996000909	160257500000FO	Cuota individual por módulo de transferencia de conocimientos especializados en seguridad, impartido por un instructor Interno con nivel de Jefe de Departamento.
67	PRODUCTOS	996000909	160257600000FO	"Estación de Monitoreo Local".
68	PRODUCTOS	996000909	160257700000FO	"Servicio de Supervisión Monitoreo Alertamiento y Reacción (SMAR)".
69	PRODUCTOS	996000909	160257800000FO	"Infraestructura del servicio SMAR".
70	PRODUCTOS	996000909	160257900000FO	Cuota individual por evaluación con fines de certificación del Estándar de Competencia Profesional "Primer Respondiente"
71	PRODUCTOS	996000909	160258000000FO	Evaluación con fines de certificación de los Estándares de Competencia del Servicio de Protección Federal
72	PRODUCTOS	996000909	160258100000FO	Curso Práctico Especializado de Armamento y Prácticas de Tiro - Cuota individual
73	PRODUCTOS	996000909	160258200000FO	Curso Práctico de Conocimiento y Empleo del Equipo Antimotín - Cuota individual
74	PRODUCTOS	996000909	160258300000FO	Curso Teórico Práctico Especializado de Manejo Ofensivo y Defensivo
75	PRODUCTOS	996000909	160258400000FO	Servicio de habilitación de equipo tecnológico en el acceso peatonal para puerta interior para la vigilancia continua por concepto de cuota diaria
76	PRODUCTOS	996000909	160258500000FO	Servicio de habilitación de equipo tecnológico en el acceso principal para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.
77	PRODUCTOS	996000909	160258600000FO	Servicio de habilitación de equipo tecnológico en el acceso vehicular para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.
78	PRODUCTOS	996000909	160258700000FO	Servicio de habilitación de arco detector de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.
79	PRODUCTOS	996000909	160258800000FO	Servicio de habilitación del sistema de inspección por rayos X para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.
80	PRODUCTOS	996000909	160258900000FO	Servicio de habilitación de cámara fija para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.
81	PRODUCTOS	996000909	160259000000FO	Servicio de habilitación de cuarto de control para video-vigilancia para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.
82	PRODUCTOS	996000909	160259100000FO	Servicio de habilitación de detector portátil de metales para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.
83	PRODUCTOS	996000909	160259200000FO	Servicio de habilitación de enrolamiento general para control de acceso para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.
84	PRODUCTOS	996000909	160259300000FO	Servicio de habilitación de cámara especializada para vigilancia continua por concepto de cuota diaria.
85	APROVECHAMIENTO	997001671	160201300000FO	Servicio de vigilancia y Seguridad a instalaciones del sector público porporcionados por un guardia (cuota por día)
86	PRODUCTOS	996000909	160201300000FO	Servicio de vigilancia y Seguridad a instalaciones del sector privado porporcionados por un guardia (cuota por día)

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**ANEXO TÉCNICO**  
**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.**  
**DIRECCIÓN DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN**  
**AVENIDA JUÁREZ NÚMEROS 134, 140, 154, 156(6) Y PASEO DE LA REFORMA 13, COL. TABACALERA, ALCALDÍA**  
**CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06030, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**I. Descripción general de los servicios.**

El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), requiere contratar a una persona moral (Proveedor) con elementos capacitados en seguridad, para que proporcione los "Servicios de Seguridad y Vigilancia" de los inmuebles ubicados en Avenida Juárez números 134, 140, 154, 156(6) y Paseo de la Reforma 13, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, en la ciudad de México (INMUEBLE) propiedad del FONADIN, para salvaguardar su patrimonio, cuyo domicilio, plazos, términos y condiciones de manera enunciativa más son limitativa, se indican en este Anexo Técnico y los que se deriven del procedimiento de contratación.

**II. Alcance general de los servicios.**

1. Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), el Gerente de Proyectos de Infraestructura Urbana Sostenible y el Subgerente de Proyectos de Infraestructura Urbana Sostenible, serán los Administradores del Contrato, quienes se encargarán de verificar y validar el cumplimiento puntual y oportuno del servicio.
2. El Proveedor, a partir de las 00:00:01 del día 01 de enero de 2024 y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024, debe proporcionar ininterrumpidamente los servicios objeto de la contratación en cada uno de los 5 predios que componen el INMUEBLE, atendiendo todas las indicaciones el presente Anexo Técnico y el Contrato de Prestación de Servicios que sea formalizado.
3. El domicilio de cada predio del INMUEBLE, en los cuales se otorgará el servicio objeto de la contratación, se describe en el apartado "III. Ubicación de los inmuebles objeto de los servicios" de este Anexo Técnico.
4. El Proveedor debe mantener y demostrar que están actualizadas las Autorizaciones y/o Permisos para la prestación de los servicios objeto de la contratación.
5. Los Elementos que el Proveedor asigne a los servicios objeto de la contratación, deben tener, cuando menos, el perfil y conocimiento que se indican en el apartado "V. Perfiles y habilidades mínimas de los Elementos" de este Anexo Técnico.

El Proveedor debe asignar a sus Elementos a los servicios objeto de la contratación con uniforme y equipamiento, según corresponda, desde el primer día de la vigencia del contrato y hasta su conclusión.

6. El Proveedor, a partir del inicio de la vigencia del contrato, debe proporcionar una identificación a cada uno de sus Elementos asignados a los servicios objeto de la contratación.

La identificación que asigne el Proveedor a cada uno de sus Elementos, cuando menos, debe de tener la siguiente información: Imagen de la Empresa y su domicilio fiscal, Nombre Completo del Elemento, Rango o Cargo del Elemento, Fotografía a Color en tamaño de 3.0 C 2.5 cm; tratándose de instituciones o Corporaciones de la Administración Pública, esta identificación debe ser la reglamentaria.

7. El Proveedor debe realizar la asignación adicional de Elementos máximo dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud que por escrito le formulen los Administradores del Contrato.





Los elementos que se indican en el párrafo anterior pueden ser Civiles y/o Armados, de acuerdo a lo requerido en la solicitud formulada, cuyo pago de servicio lo realizará BANOBRAS, a más tardar, al mes siguiente de la conclusión del evento de su asignación y conforme al Costo Diario Adjudicado por Elemento a la fecha de la solicitud presentada por el FONADIN.

8. El Proveedor, debe realizar los ajustes a la facturación mensual en la parte proporcional que corresponda, cuando FONADIN solicite el aumento o disminución del número de Elementos asignados a los servicios objeto de la contratación.
9. El Proveedor, sin costo adicional para FONADIN, debe proporcionar a cada uno de sus Elementos asignados a los servicios objeto de la contratación, capacitación en temas relacionados con la Seguridad Protección Civil, tales como: Prevención y Combate de Incendios, los que deben alinearse a las necesidades de las instalaciones de su asignación. Lo anterior deberá ser demostrado y documentado a FONADIN
10. El Proveedor, sin costo adicional para FONADIN y a partir del primer día de inicio de la vigencia del contrato y hasta su conclusión, debe asignar los Equipos de Radiocomunicación de Dos Vías o comunicación similar y preferentemente con cobertura en la Ciudad de México y su Área Metropolitana conforme a los requerimientos designados en el presente documento, a fin de que los Administradores del Contrato tengan comunicación con los Elementos asignados al INMUEBLE. Para efectos de la presentación de la cotización del servicio se deberá de presentar el o los permisos requeridos de acuerdo al Artículo 33 Fracción II de la Ley Federal en la materia.
11. El Responsable de Turno asignado por el Proveedor, debe coordinar la prestación de los servicios en el INMUEBLE, y dar atención a las incidencias e informarlas a los Administradores del Contrato.
12. El responsable de Turno asignado por el Proveedor, debe hacer entrega diariamente del Reporte de Novedades y de la Bitácora de los Servicios a los Administradores del Contrato a más tardar a las 10:00 am.
13. Los Elementos del Proveedor, asignados al servicio objeto de la presente contratación, deben realizar, como mínimo, las siguientes actividades:
  - 13.1.1 Presentarse en el INMUEBLE de su asignación conforme al horario que se indica en el apartado "IV Asignación y horario de Elementos por inmueble" de este Anexo Técnico.
  - 13.1.2 Presentarse en el INMUEBLE de su asignación con el uniforme completo, conforme a su rango.
  - 13.1.3 Presentarse en el INMUEBLE de su asignación aseado, con el cabello recortado (corte de cabello reglamentario establecido por el Proveedor) bigote recortado, en su caso; uniforme y calzado limpio, sin collares, aretes o pendientes.
  - 13.1.4 Registrar su entrada en el INMUEBLE de su asignación y salida del mismo, mediante el medio que sea designado, del cual el Proveedor deberá llevar la correcta supervisión y administración de las asistencias de sus Elementos, que serán validadas por los Administradores del Contrato.
  - 13.1.5 El Responsable de Turno deberá enviar evidencia fotográfica de la presencia de los elementos presentes en el servicio de la siguiente manera:
    - Fotografía de los elementos salientes y entrantes (juntos) a más tardar a las 08:00 hrs que se lleve a cabo el cambio de turno.
    - Fotografía de todos los elementos a las 15:00 hrs.
    - Fotografía de todos los elementos a las 20:00 hrs.



- 13.1.6 Obtener autorización por parte de los Administradores del Contrato, cuando cualquier elemento requiera dejar las instalaciones de su asignación, y notificar en caso de que algún elemento vaya a llevar a cabo duplicidad de turno.
  - 13.1.7 Controlar la entrada y salida de personas del INMUEBLE de su asignación, conforme a las indicaciones y/o políticas que le sean comunicadas a través de las Consignas.
  - 13.1.8 Controlar la entrada y salida de mobiliario, equipo, materiales, herramientas, y consumibles de la instalación de su asignación.
  - 13.1.9 Controlar la entrada y salida de vehículos de la instalación de su asignación; conforme a las indicaciones y/o políticas que le sean comunicadas a través de las Consignas.
  - 13.1.10 Coadyuvar para que toda persona que se encuentre en la instalación de su asignación, porte en un lugar visible el Gafete de identificación.
  - 13.1.11 Coadyuvar para que se respeten los señalamientos y disposiciones en materia de tránsito vehicular en los frentes del INMUEBLE, y las medidas de seguridad y protección civil que le sean comunicadas a través de los Administradores del Contrato.
  - 13.1.12 Cuando los Administradores del Contrato autoricen actividades en el interior del INMUEBLE, el Responsable de Turno deberá de notificar a los Administradores del Contrato a cerca del estatus que guarden dichas actividades.
  - 13.1.13 Informar a la autoridad competente tal como a los Administradores del Contrato acerca de la instalación de vendedores en vía pública y/o de actividades sospechosas en las inmediaciones del inmueble de su asignación (ej.: presencia de vendedores ambulantes, vehículos automotores y/o de personas, así como de fenómenos naturales, socio-organizativos o de cualquier otro que perturbe el entorno regular de la instalación).
  - 13.1.14 Presentar Denuncias ante la autoridad competente derivado de los hechos presuntamente constitutivos de algún acto ilícito que ocurra en el interior del INMUEBLE de su asignación, en las inmediaciones de su asignación y/o en la comisión de su asignación.
- El Proveedor debe coordinarse con los Administradores del Contrato, para que el o los Elementos formulen esta denuncia, con excepción de la flagrancia.**
- 13.1.15 Realizar rondines internos y externos en el INMUEBLE de su asignación para detectar situaciones que pongan en riesgo a las personas, al mobiliario, equipo y/o a las propias instalaciones.
  - 13.1.16 Observar un comportamiento correcto y decoroso durante su permanencia en el INMUEBLE propiedad del FONADIN; y dirigirse con firmeza, respeto y cortesía.
  - 13.1.17 Participar en los simulacros y actividades que se realicen en materia de Protección Civil.
  - 13.1.18 En el punto "VI. Distribución de Elementos por Actividad" de este Anexo Técnico, se muestra la distribución que debe realizar el Proveedor de los Elementos, de acuerdo a su actividad, requeridos por BANOBRAS en cada inmueble objeto de los servicios.
  - 13.1.19 Los Elementos asignados por el Proveedor para la prestación del deberán de auxiliar a los trabajadores de FONADIN durante todas las visitas de inspección que se lleven a cabo en el INMUEBLE.





14. El Proveedor deberá cubrir la ausencia de cualquier Elemento a más tardar dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la de haber dado inicio el turno de su asignación, por otro Elemento del mismo perfil que el ausente, debiendo notificar a los Administradores del Contrato.

**El Proveedor, previo a su ejecución, debe presentar mediante formato libre, el roll de vacaciones de los elementos asignados a los servicios objeto de la contratación, el cual deberá ser autorizado por los Administradores del Contrato. El Proveedor está obligado a cubrir con los Elementos necesarios las ausencias por vacaciones.**

15. El Proveedor debe de contar con Planes de Reacción para atender contingencias, considerando cuando menos: Distribución zonificada de unidades móviles de supervisión; y Contacto directo para apoyo y/o intervención de las Instituciones Locales y Federales en las materias de Seguridad Pública, Bomberos, Protección Civil, Cruz Roja, etc.

Lo anterior, siendo capaces de llevarlo a cabo los Responsables de Turno y/o el Supervisor Operativo asignados por el Proveedor.

16. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato a proporcionarle a FONADIN todo el apoyo necesario ante las autoridades competentes para la substanciación de las investigaciones y procedimientos judiciales o de cualquier otra naturaleza relacionados con la presentación de los servicios objeto de la contratación, hasta en tanto no obtenga resolución firme.
17. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional para FONADIN, a proporcionarle a cada uno de sus Elementos asignados al servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones consignadas en la legislación, reglamentación y norma judicial en materia laboral y de seguridad social a las que se encuentra afecto en su carácter de Patrón Único de dichos Elementos.
18. El Proveedor se obliga, sin costo adicional para FONADIN, a reparar los daños y/o perjuicios que cause alguno de sus Elementos a las instalaciones, mobiliario y/o equipo con motivo de la prestación deficiente de los servicios y/u omisión y/o impericia y/o negligencia, así como, en su caso, a la atención médico-hospitalaria de las personas que tengan algún evento contra su integridad física por alguno de los supuestos mencionados.
19. La atención médico-hospitalaria y/o la reparación del daño que se mencionan en el numeral anterior, no significa que FONADIN deje de dar parte a la autoridad competente cuando se encuentre obligado en razón de la naturaleza del evento ocurrido y/o parte para salvaguarda y/o la defensa de sus intereses y/o por encontrarse tutelado expresamente por alguna norma jurídica.
20. El Proveedor se obliga, durante la vigencia del contrato y sin costo adicional, a proporcionarle a su personal técnico que se asigne al servicio objeto de la contratación, cuando menos, las prestaciones en materia laboral y de seguridad social que le son inherentes en su carácter de patrón único de dicho personal técnico. Asimismo, el Proveedor queda obligado a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social y que, para dar veracidad al cumplimiento de ello, durante la vigencia del contrato deberá entregar a los Administradores del Contrato, en forma bimestral, y durante los primeros 5 días del mes correspondiente, las constancias de cumplimiento.





**III. Ubicación de los inmuebles objeto de los servicios.**

Nombre del Inmueble	Ubicación	M <sup>2</sup>
Inmueble de Oficinas Av. Juárez No. 134	Av. Juárez No. 134, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06030	534.66
Inmueble de Paseo de la Reforma No. 13	Avenida Paseo de la Reforma No. 13, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06030	953.20
Inmueble de Oficinas Av. Juárez No. 140.	Av. Juárez No. 140, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06030	4,392.26
Inmueble de Oficinas Av. Juárez No. 154	Av. Juárez No. 154, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06030	1,585.46
Inmueble de Av. Juárez No. 156	Av. Juárez No. 15, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. C.P. 06030	3,494.54

**IV. Asignación y Turnos de los Elementos por predio del INMUEBLE.**

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL							
Concepto	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
Policía Vehículo 24*24*7	2	2	2	2	2	2	2
GUARDIA DEL SPF 24*24*7	16	16	16	16	16	16	16
POLICÍA SEGUNDO 12*12*7	1	1	1	1	1	1	1
Total de Integrantes	19	19	19	19	19	19	19

Las cantidades arriba señaladas son para efectos de ponderación económica, BANOBRAS podrá incrementar o disminuir las cantidades sin responsabilidad alguna.

1. El Horario de los Elementos Uniformados de 24X24 hrs. asignados a los predios del INMUEBLE, debe ser de 08:00 a 08:00 hrs, del día siguiente y no deberán retirarse hasta que se presente su relevo, por lo que en caso de falta del relevo la empresa está obligada en enviar un elemento para cubrir la falta
2. El Proveedor debe asignar las Armas de Fuego conforme a los requerimientos establecidos en el presente documento denominado Anexo Técnico. Es importante tomar en consideración que para efectos de la presentación de cotización se deberán de presentar los permisos y licencias para la portación de armas de fuego colectivas.
3. El Horario del responsable de turno será de 08:00 a 20:00hrs. y deberá contar con disponibilidad de horario cuando las necesidades del servicio lo requieran.



**V. Perfiles y habilidades mínimas de los elementos.**

ACTIVIDAD	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA	SEXO	ESTADO CIVIL	CONOCIMIENTO BÁSICOS
Responsable de Turno	Preparatoria	1 Año	Masculino	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Básicos de Seguridad</li> <li>• Protección Civil</li> <li>• Evaluación de Riesgos</li> <li>• Don de Mando</li> </ul>
Elemento de Seguridad	Secundaria	1 Año	Indistinto	Indistinto	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Básicos de Seguridad</li> <li>• Protección Civil</li> </ul>

Como mínimo se requiere que los elementos cuenten con el perfil y habilidades presentadas previamente, además de solicitarse que ningún elemento que sea asignado al servicio podrá ser igual o mayor a los 60 (sesenta) años de edad.

**VI. Vigencia y Modalidad de la Contratación.**

**1. Vigencia del Contrato:**

La vigencia del Contrato será a partir de las 00:00:01 del día 01 de enero de 2024 y hasta las 24:00:00 horas del 31 de diciembre de 2024.

**2. Modalidad de la Contratación:**

En atención de lo dispuesto por los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y 85 de su Reglamento, a continuación, se indican montos para su asignación a los servicios objeto de la contratación:

**VII. Penas Convencionales y Deductivas.**

- Es necesario que el Proveedor presente garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto máximo total antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), del instrumento que se celebre, a más tardar dentro de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del respectivo instrumento.
- Conforme a lo previsto en los artículos 53 de la LAASSP, 96 de su Reglamento y Sección VIII de las Políticas y Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANOBRAS, se aplicará una pena convencional, cuyo monto no excederá de aquel que corresponda al de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando el Proveedor incurra en los siguientes supuestos:

Concepto de la Pena Convencional	Porcentaje de la Pena Convencional
1. Por el atraso en la entrega para cotejo, del original de la(s) renovación (es) referentes a las Autorizaciones y/o Permisos, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al de su expedición.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso
2. Por el atraso en la entrega de uniformes a cada uno de los elementos asignados para prestar el servicio.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso
3. Por el atraso en la reubicación o cambio del(os) Elemento(s) dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la solicitud que por escrito le formule los Administradores del Contrato.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado por el elemento objeto de reubicación o cambio, por cada día natural o fracción de atraso





4. Por el atraso en la asignación adicional de Elementos dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la solicitud que por escrito le formulen los Administradores del Contrato.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso
5. Por el atraso en la asignación de los Equipos de Radiocomunicación de Dos Vías o comunicación similar y preferentemente con cobertura en la Ciudad de México y su Área Metropolitana a partir del primer día de vigencia del contrato.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso
6. Por el atraso en la entrega diaria del Reporte de Novedades y de la Bitácora de los Servicios.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso
7. Por el atraso en la entrega diaria del Reporte fotográfico requerido en el cuerpo del presente documento.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso
8. Por el atraso en la asignación del Elemento que cubrirá la ausencia de cualquier otro, dentro de las 2 (dos) horas siguientes a la de haber dado inicio el turno de asignación.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado del servicio, al exceder del tiempo establecido para presentar al reemplazo, y haber notificado a los Administradores del Contrato. En caso de no tener la disponibilidad de asignar a un elemento, en un lapso de dos horas, se deberá de tener la aprobación por parte de los Administradores del Contrato para tener una prórroga de horas para la asignación.
9. Por el atraso en la entrega de las constancias de cumplimiento de inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en forma bimestral, durante los primeros 5 días del mes correspondiente.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso
10. Por el atraso en la entrega de documentación e información requerida por los Administradores del Contrato, entro de los 05 días hábiles siguientes al de aquel en que haya recibido dicha solicitud.	El 3% (tres por ciento) mensual facturado del servicio, por cada día natural o fracción de atraso

3. BANOBRAS hará efectivas las penas convencionales y/o las deductivas a través de la comunicación con el Proveedor, por lo que al comprobar dichas deductivas o penas convencionales, éstas deberán estar consideradas dentro de la factura presentada por el Proveedor.

**VIII. Forma de aceptación de los servicios.**

En atención a lo dispuesto por el lineamiento cuarto del artículo quinto de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores" del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", a continuación se describen las condiciones específicas para la entrega recepción del servicio objeto de la contratación, así como para su devolución o rechazo y determinar los incumplimientos en los que, en su caso incurra el Proveedor de los mismos:

1. El Representante Legal del Proveedor, o bien, quien haya designado por escrito, debe suscribir con los Administradores del Contrato y/o con quien éste designe, la Conciliación de las Incidencias de los Servicios del mes que correspondan. El Proveedor deberá de solicitar cada mes previo a la presentación de su factura la solicitud de conformidad por parte de los Administradores del Contrato, respecto a la ausencia de deductivas.





2. La conciliación de las Incidencias de los Servicios que se indica en el numeral anterior, en su caso, debe indicar expresamente los supuestos y cantidades de las Penas Convencionales y/o Deductivas a aplicar en el Pago de los Servicios del mes que corresponda.
3. La conciliación de las Incidencias de los Servicios debe formalizarse dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes al del mes del Pago de los Servicios que corresponda, en cuyo plazo está comprendida la aclaración de aquellas que procedan.
4. Si por causas imputables al Proveedor no se formaliza la Conciliación de las Incidencias de los Servicios dentro del plazo establecido en el numeral previo, el Proveedor se alinea a los registros y controles de BANOBRAS y al resultado de su cuantificación.
5. Los Administradores del Contrato, con base en la Conciliación de las Incidencias previamente formalizada, emitirá la Constancia de Aceptación de los Servicios en la que, en su caso, indicará las Penas Convencionales y/o Deductivas en las que hubiere incurrido el Proveedor en la prestación de los servicios para su ejecución con el pago de estos últimos.
6. Con el objetivo de contar con un servicio de excelencia, cuando menos una vez al mes deberán de tener una reunión presencial o por medios electrónicos los Administradores del Contrato con el Directivo Administrativo del Proveedor, a efecto de hacer de su conocimiento los puntos críticos del Contrato de Prestación de Servicios.

#### **IX. Forma de pago de los servicios.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la LAASSP y de los "Lineamientos para promover la agilización del pago a proveedores", FONADIN realizará el pago de los servicios por mes vencido dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la prestación de los comprobantes fiscales que correspondan a los mismos que deben encontrarse debida y físicamente requisitados y en términos de lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

La facturación a que se refiere el párrafo previo debe estar en formato digital, invariablemente, debida y fiscalmente requisitada conforme a la norma a la que se encuentre afecta y deberá remitirse vía correo electrónico, junto con los archivos XML, a los Administradores del Contrato.

La facturación que expida el Proveedor, además de lo requerido en los párrafos previos, debe hacer mención expresa cuando menos de lo siguiente:

1. Mes al que corresponden los servicios de su emisión.
2. Costo Mensual adjudicado de los servicios.
3. Nomenclatura del contrato al que hace referencia el Servicio.

Para que el Proveedor pueda emitir la facturación de los servicios, previamente debe suscribir la Conciliación y haber obtenido la Constancia de Aceptación de los Servicios que se indican en el apartado "IX. Forma de aceptación de los servicios" de este Anexo Técnico.

Conforme a lo establecido en el artículo 89 del RLAASP, la falta de alguno de los requisitos mencionados con anterioridad, motivará a FONADIN, por conducto de los Administradores del Contrato, regrese la facturación para su perfeccionamiento, suspendiéndose el cómputo del plazo para el pago y volviéndose a reanudar cuando la documentación se presente en la forma requerida.







**X. Otros aspectos del servicio.**

1. El Proveedor, sin costo adicional para FONADIN y durante la vigencia del contrato, cuando menos debe proporcionar a cada uno de sus Elementos asignados a los servicios objeto de los servicios los siguientes uniformes:

SEGURIDAD INTRAMUROS Y PERIMETRAL									
Concepto	Turno	Integrantes	M	F	Arma Corta	Arma Larga	Munición	Radio	Uniforme
Policía Vehículo	24*24*7	2	Indistinto		1	0	30	1	2
GUARDIA DEL SPF	24*24*7	16			6	2	360	2	16
POLICÍA SEGUNDO	12*12*7	1			1	0	30	1	1
<b>Total</b>		<b>19</b>			<b>8</b>	<b>0</b>	<b>420</b>	<b>4</b>	<b>19</b>

El Proveedor deberá manifestar en su propuesta de cotización en formato, los colores de los uniformes solicitados para los Elementos Masculino y Femenino Civiles, los cuales deberán ser aprobados y validados por los Administradores del Contrato.

Asimismo, el Proveedor deberá de considerar dentro de su cotización el poner a disposición de cada uno de sus elementos un extintor de Polvo ABC para atender conatos de incendio que se puedan suscitar.

Finalmente deberá plasmar el costo de llevar a cabo un análisis de riesgos para evaluar las vulnerabilidades y contar con recomendaciones específicas ad hoc al servicio.

2. FONADIN podrá solicitar la revisión del cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales y de seguridad social a cargo del Proveedor, en cualquier momento de la vigencia del contrato, respecto de los Elementos asignados a los servicios objeto de la contratación, así como hacer del conocimiento a la autoridad competente, en su caso, el (os) incumplimiento(s) que pudiera llegar a estimar.

El Proveedor, para efectos del párrafo anterior, se obliga a proporcionar la documentación e información que le requieran por escrito los Administradores del Contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de aquel en que haya recibido dicho requerimiento.

Puede ser causa para la rescisión administrativa del contrato el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios, entero y/o informes administrativos de las prestaciones obrero - patronales y/o de seguridad social en que incurra el Proveedor.

3. El Licitante debe considerar, que en caso de celebrarse cualquier tipo de procedimiento de contratación como los señalados en el artículo 17 de la LAASSP, BANOBRAS rescindirá el instrumento celebrado con el Proveedor, con el fin de apegarse a lo establecido en cualquier contratación consolidada y/o contrato marco para las dependencias de la Administración Pública Federal. **La rescisión antes mencionada, no contraerá ninguna responsabilidad legal para FONADIN.**

**XI. Elaboración de la Cotización de los Servicios.**

El Licitante debe elaborar y presentar su Cotización de los Servicios conforme a lo siguiente:

1. El Licitante debe ofertar el Costo Diario por Elemento de acuerdo a la Actividad solicitada por FONADIN.





2. El Costo Diario por Elemento debe considerar todo lo necesario para la correcta y oportuna prestación de los servicios y llevarlo a Costo Mensual, cuya suma por todos los Elementos requeridos debe convertirse en la Cotización Mensual de los Servicios.
3. El Licitante debe hacer mención expresa que el Costo Diario por Elemento y el Costo Mensual de los Servicios permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, en caso de resultar adjudicado del proceso de contratación.
4. El Licitante debe presentar su Cotización de los Servicios preferentemente en papel membretado o identificada su razón social, firmada por su Representante Legal, o bien, por Persona Facultada para comprometerlo con su firma.
5. El Licitante debe presentar su Cotización de los Servicios en pesos mexicanos, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y después de IVA.

## XII. Elaboración de la Propuesta Técnica.

El Licitante deberá presentar:

1. Carta en formato libre, en papel membretado y firmada por el Representante Legal o Persona Facultada para comprometerlo con su firma, en la que expresamente se contenga, cuando menos, los siguientes datos:
  - Fecha de emisión de la Carta en Formato Libre;
  - Dirigir la Carta en Texto Libre al Titular de la Dirección de Agua, Energía y Medio Ambiente, el Lic. Carlos Andrés Puente López;
  - Nombre o razón social de la Empresa;
  - Domicilio Fiscal de la Empresa;
  - Hacer referencia al Servicio de esta contratación y a la nomenclatura de publicación del mismo.
2. Carta compromiso en donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde a los servicios objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
3. Carta compromiso en donde indique que el servicio objeto de la presente contratación, lo otorgará con Elementos que cubren el perfil y habilidades mínimas señaladas en este Anexo Técnico.
4. Carta compromiso en donde haga mención que tiene conocimiento de los domicilios de cada una de las instalaciones e inmuebles en donde se otorgará el servicio objeto de esta contratación, y que a su vez tiene la capacidad para otorgar el servicio.
5. Ejemplo de identificación, las cuales serán asignadas a los Elementos que otorguen el servicio y debe contener, cuando menos la siguiente información: Imagen de la Empresa y su domicilio fiscal, Nombre Completo del Elemento, Rango o Cargo del Elemento, Fotografía a Color en tamaño 3.0 X 2.5 CM, tratándose de Instituciones o Corporaciones de la Administración Pública, esta identificación debe ser la reglamentaria.
6. Hoja membretada, en donde indique el Número de Registro de la Empresa, otorgado por autoridad competente – identificar a ésta – para la presentación de los servicios objeto de la presente contratación.
7. Autorización emitida conforme a la Ley Federal de Seguridad Privada para prestar los servicios de seguridad privada en todo el territorio nacional cuando menos de las siguientes modalidades:

- i. Seguridad Privada de Personas
- ii. Seguridad Privada en los Bienes





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS



**90**

**ANIVERSARIO**

Financiamiento para el Bienestar

Asimismo, deberá de presentar permiso emitido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada para el Distrito Federal, cuando menos las siguientes modalidades:

- i. Seguridad y Protección Personal
  - ii. Vigilancia y Protección de Bienes
8. Manifestación de que las Licencias, Permisos y Autorizaciones que se indican en los incisos previos, se encuentran vigentes, cuando menos, por el período de vigencia de los servicios.
  9. Manifestación que establezca que ningún elemento cuenta con antecedentes penales, así como los representantes sociales.
  10. Manifestación en la que se indique que cuenta con los recursos humanos, materiales, tecnológicos, de equipamiento y humanos necesarios y suficientes para la prestación de los servicios conforme a lo requerido por BANOBRAS en el Anexo Técnico.
  11. Currícula de la Empresa de la que se advierta su experiencia, organización y principales clientes con datos para contacto, así como imágenes que den veracidad a lo que se exponga en el documento.
  12. Copia electrónica por lo menos de 5 contratos o pedidos debidamente firmados, que haya celebrado con empresa privadas y/o dependencias o entidades del sector público, con los que se demuestre que el licitante hay realizado actividades de la misma o similar naturaleza a la materia del presente procedimiento de contratación, con personal en cantidad y características iguales o similares a las requeridas por BANOBRAS.
  13. Se deberá de presentar la documentación que acredite el contar con el Registro de Prestadores de Servicios Especializados y Obras Especializadas (REPSE).
  14. Podrá presentar certificado de gestión de operaciones de seguridad privada: ISO 18788:2015 enfocada a procesos de seguridad privada intramuros en instituciones de investigación y enseñanza en las siguientes modalidades, sin que la omisión de la presentación de esta certificación, sea causa para desechar su propuesta.  
*M*
- i. Seguridad Privada de Personas
  - ii. Seguridad Privada en los Bienes

Se verificará que el documento presentado cumpla con los requisitos solicitados.

**Carlos Andrés Fuente López**  
Director

